

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 4 • Martes, 8 de enero de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

<b>SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO</b> <b>Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.—</b> .....	98	<b>— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.—</b> .....	116
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b> <b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Sección de Prestaciones. Jaén.—</b> .....	102	<b>— Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Delegación Provincial. Córdoba.—</b> .....	117
<b>— Dirección Provincial. Córdoba.—</b> .....	102	<b>DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA</b> <b>Departamento de Promoción y Asuntos Europeos.—</b> ...	120
<b>— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1. Córdoba.—</b> .....	103	<b>Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.—</b> ....	120
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—</b> .....	106	<b>AYUNTAMIENTOS</b> Cabra, Aguilar de la Frontera, Fuente Palmera, Benamej, Montoro, Rute, Nueva Carteya e Hinojosa del Duque .....	121
<b>Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Relaciones Colectivas. Córdoba.—</b> .....	107	<b>ANUNCIOS DE SUBASTA</b> <b>Ayuntamientos.—</b> Córdoba y Lucena .....	124

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### CÓRDOBA

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.670

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio José Peralto Campo.

N.I.F.: 30483403P.

Domicilio: Avd. República Argentina, 2 6.

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/3690.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Belmez.

Artículo infringido: Artículo 26.h) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de diciembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.671

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Eugenio Cuerva García.

N.I.F.: 50937014H.

Domicilio: Calle Fuenteobejuna, 35.

Localidad: 14200 Peñarroya-Pueblonuevo. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/3692.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Peñarroya-Pueblonuevo.

Artículo infringido: Artículo 26.h) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de diciembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.672

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Urco Servicios Integrales, S.L.

C.I.F.: B82788910.

Domicilio: Calle Infanta Mercedes, 90.

Localidad: 28020 Madrid. Provincia: Madrid.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/3704.

Organismo denunciante: Unidad Prov. Seguridad Privada de la Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 22.1.a), 7.1, 26.1.a) y 30.1.b) de la Ley 23/93, de 30 de julio, de Seguridad Privada, y artículos 148.1.a) y 2.1 del R.D. 2.364/94, de 9 de diciembre, del Reglamento de Seguridad Privada, modificado por R.D. 1.123/01, de 19 de octubre.

Córdoba, 13 de diciembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.673

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña María del Carmen Ruiz Carrasco.

N.I.F.: 51998053K.

Domicilio: Calle Royanes, 1 D.

Localidad: 13270 Almagro. Provincia: Ciudad Real.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/3712.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cardeña.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 13 de diciembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.674

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ramón Núñez Ruiz.

N.I.F.: 30972687J.

Domicilio: Calle Uruguay, 5 B.

Localidad: 14700 Palma del Río. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente

te edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/3713.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fuente Palmera.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 13 de diciembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 13.675

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Vicente Franco Piferrer.

N.I.F.: 31241568R.

Domicilio: Calle Pinar del Atlántico, 9 Bl. 1.

Localidad: 11130 Chiclana de la Frontera. Provincia: Cádiz.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/3718.

Organismo denunciante: Guardia Civil de El Viso.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de diciembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 13.676

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Víctor Manuel Fernández Urbano.

N.I.F.: 30962659J.

Domicilio: Calle Carrera Baja, 16 3.º 2.

Localidad: 14540 La Rambla. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/3729.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de diciembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 13.677

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Luque Moraga.

N.I.F.: 30476979R.

Domicilio: Calle Acera de Rute, 1 Bj. 2.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/3741.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 13 de diciembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 13.678

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Enrique Segovia González.

N.I.F.: 30502583Y.

Domicilio: Urb. Nuevo Higuierón, buzón 85.

Localidad: 14193 Córdoba (El Higuierón). Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/3742.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas<sup>9</sup>.

Córdoba, 13 de diciembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 13.679

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Javier Plantón Ortiz.

N.I.F.: 30957725R.

Domicilio: Calle Santiago, 9.

Localidad: 14650 Bujalance. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/3745.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 13 de diciembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 13.680

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Jorge Castillo Ruiz.

N.I.F.: 30829306Z.

Domicilio: Avd. Las Lomas, 6-E, 3 3-4.

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/3756.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de diciembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 13.681

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Sergio Pérez Sánchez.

N.I.F.: 45889489G.

Domicilio: Calle Poeta Alfonso Yuste, 4.

Localidad: 14520 Fernán Núñez. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente

edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/3776.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fernán Núñez.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de diciembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 13.682

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Nicoloz Berianidze.

Domicilio: Calle Anzur, 5 1.º D.

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/3780.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 5.1.c) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de diciembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 13.683

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Jesús del Carm. Ramos Pemán.

N.I.F.: 30521537P.

Domicilio: Calle Campo Santo de los Mártires, 9.

Localidad: 14004 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/3787.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la

L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de diciembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 13.684

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Bellido Hernández.

N.I.F.: 30981625G.

Domicilio: Calle Libertador José Gervasio Artigas, 5-3 2.º 1.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/3791.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 13 de diciembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 13.685

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Luis Jiménez Castro.

N.I.F.: 45747958S.

Domicilio: Calle Libertador Andrés de Santa Cruz, 1-1 7.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/3793.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 4.1.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de diciembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 13.686

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Fidel Miguel Dorado Luque.

N.I.F.: 30965409A.

Domicilio: Calle Postrera, 8.

Localidad: 14004 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/3799.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 13 de diciembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 13.687

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael David Galisteo Valle.

N.I.F.: 26977335Z.

Domicilio: Calle Ardo de la Villa, 23.

Localidad: 14850 Baena. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/3804.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Baena.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de diciembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 13.688

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Alberto Jiménez Fernández.

N.I.F.: 15455800F.

Domicilio: Calle Barriada Nueva Andalucía, 5 Bl. 3.

Localidad: 41400 Écija. Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presen-

te edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/3816.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montoro.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de diciembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 13.689

Intentada, sin efecto, la notificación de Recurso, n.º Expte. 07/347, a don Bernardino Carmona Jiménez, Avd. Carlos III, 150 D 4.º, 14100 La Carlota (Córdoba).

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por dicho señor Carmona Jiménez, contra Resolución de este Centro, de fecha 15 de octubre de 2007, se le impuso una sanción de 301,00 euros y/o retirada del arma.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado undécimo, n.º 1.2 de la Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, n.º 3, en relación con el artículo 14, n.º 1, segundo, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, n.º 1 de la citada Ley.

Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 5 de diciembre de 2007.— El Delegado del Gobierno, p.d. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97), el Secretario General, José Antonio Caballero León.

## **ANUNCIOS OFICIALES**

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO DE EMPLEO Servicio Público de Empleo Estatal Sección de Prestaciones JAÉN**

Núm. 13.644

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para su conocimiento a efectos de notificación, se hace constar que a los afectados cuyos datos a continuación se indican, esta Dirección Provincial ha iniciado expediente de Resolución de Responsabilidad Empresarial de Prestaciones por Desempleo, haciéndoles saber que en el término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pueden efectuar por escrito, cuantas alegaciones estimen pertinentes ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, INEM de Jaén, sita en Plaza de San Francisco, 2, C.P. 23002 Jaén.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados que el expediente se encuentra a su disposición en la dirección indicada anteriormente.

Razón social: Tcor. Obras e Instalaciones, S.L.

Domicilio: C/ Conquistador Ruiz Tafur, 4.

Localidad: 14007 Córdoba.

Jaén, 5 de diciembre de 2007.— El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal-INEM, Diego Carmona Pérez.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO DE EMPLEO Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial CÓRDOBA Núm. 13.748**

**REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

**B.O.P.**

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.—  
Importe con Recargo.— Período.— Motivo.

Herederos De Blas Gonzalez Zorro; 75616324; 0700001827;  
972,52; 3%, 5%, 10%, 20%; 1.001,70 1.021,15 1.069,77 1.167,02;  
27/10/2006 30/12/2006; Defunción.

Córdoba, a 4 de diciembre de 2007.— El Director Provincial,  
Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1**

**CÓRDOBA**

Núm. 13.744

**Notificación de Diligencia de Embargo de bienes**  
**inmuebles a través de anuncio**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de  
Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente  
administrativo de apremio contra el deudor Don ANTONIO  
SALMORAL VILLANUEVA, con DNI 44371087Q, por deudas a la  
Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle  
Veredón de los Frailes, 299, de Villarrubia-Córdoba, donde se  
remitieron con fecha 16 de Noviembre de 2007, las notificaciones  
al deudor y a su cotitular D<sup>a</sup> SUSANA CABAÑAS PEREZ, cuyo  
último domicilio conocido fue en Veredon de los Frailes, 299, de  
Villarrubia- Córdoba , de la diligencia de embargo de bienes  
inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente  
edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos.  
Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley  
30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las  
Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo  
Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 14 de diciembre de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva.  
JUSTA ZAFRA CAÑAS.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes  
inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que  
se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el  
deudor de referencia, con DNI número 44371087Q, por deudas a  
la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias  
de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continua-  
ción se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06 023051202	9/06	0611
14 07 010560914	10/06	0611
14 07 011107144	11/06	0611
14 07 012376430	12/06	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 235,75 euros

RECARGO DE APREMIO: 47,16 euros

INTERESES: 12,96 euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 28,39 euros

TOTAL: 324,26 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los  
previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación  
de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de  
11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los  
inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la  
RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo  
a las responsabilidades del deudor en el presente expediente,  
que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación  
Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el  
citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta  
en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago  
de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar  
objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el  
deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración  
contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el  
plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la  
notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de  
recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre  
ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas

por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes,  
no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como  
valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la  
Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o  
asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la  
designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva  
valoración en el plazo no superior a los quince días desde su  
designación. Dicha valoración, que será la definitivamente  
aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las  
efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta,  
de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro  
de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación  
preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General  
de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que  
figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones  
pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la  
Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del  
repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de  
propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de  
diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente  
notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos  
tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá  
formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la  
Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes,  
contado a partir de su recepción por el interesado, conofrme a los  
dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la  
Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994,  
de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento  
de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía  
para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses  
desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga  
resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según  
dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación  
de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido  
en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E.  
del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas  
y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 16 de noviembre de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva  
Justa Zafra Cañas.

**DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.**

Deudor: SALMORAL VILLANUEVA ANTONIO

Finca número: 01

**DATOS REGISTRO**

REG: 05 Nº TOMO: 1197Nº LIBRO: 337Nº FOLIO: 17 Nº  
FINCA: 22427

**DATOS FINCA**

Descripción Finca: 50% pleno dom Vvda sup terreno 120 m2  
const de 87,85 m2

Calle: Veredon de los Frailes, 299

Localidad: Villarrubia

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14710

**DESCRIPCION AMPLIADA**

URBANA: 50% PLENO DOM VIVIENDA SITA EN CALLE  
VEREDON DE LOS FRAILES, NUMERO 299 DE VILLARRUBIA  
EN CORDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE  
120 METROS CUADRADOS, CONSTRUIDA DE 87 METROS  
85 DECIMETROS CUADRADOS Y UTIL DE 67 METROS 67  
DECIMETROS CUADRADOS. REFERENCIA CATARTRAL  
1101060UG3910S0001ZD.

TITULARES: ANTONIO SALMORAL VILLANUEVA Y SUSANA  
CABAÑAS PEREZ CON EL 50% DEL PLENO DOMINIO CON  
CARACTER PRIVATIVO.

Córdoba, a 16 de noviembre de 2007.— La Recaudadora  
Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1**

**CÓRDOBA**

Núm. 13.745

### Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Doña CEFERINA MORENO NAVARRO, con DNI 30525620C, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Belén, 45-2-2, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 16 de Noviembre de 2007, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D JOSE MORENO DIAZ, cuyo último domicilio conocido fue en calle Belen, 45-2-2, de Palma del Río, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 14 de diciembre de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva. JUSTA ZAFRA CAÑAS.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30525620C, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 07 011072283	11/06	0611
14 07 012344094	12/06	0611
14 07 013496576	1/07	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 221,74 euros

RECARGO DE APREMIO: 44,35 euros

INTERESES: 10,65 euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 26,60 euros

TOTAL: 303,34 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones

pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 16 de noviembre de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudora: MORENO NAVARRO CEFERINA

Finca número: 01

#### DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 1019 Nº LIBRO: 309 Nº FOLIO: 85 Nº FINCA: 13938

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup útil de 87,68 m2 (VPO)

Calle: Belen, 41

Localidad: Palma del Río

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14700

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA TIPO 1, DE LA SEGUNDA PLANTA, CON ACCESO POR EL PORTAL COMUN DEL EDIFICIO SITO EN CALLE BELEN NUMERO 41 DE PALMA DEL RIO. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 87 METROS 68 DECIMETROS CUADRADOS. CONSIDERANDO SU FRENTE LA PUERTA DE SU ENTRADA DESDE EL RELLANO DE LA ESCALERA, LINDA POR ESTE VIENTO, CON DICHO RELLANO, CAJA DE ESCALERA, PATIO DE LUZ Y LA VIVIENDA TIPO 2 DE ESTA PLANTA, DERECHA CON ESPACIO SOBRE LA CALLE BELEN, IZQUIERDA, CON ESPACIO SOBRE LA FINCA DE DON MANUEL GOMEZ GARCIA Y DON RAFAEL PEREZ VELASCO Y FONDO, CON ESPACIO SOBRE LA FINCA DE DON LUIS JIMENEZ CABELLO. LE ES ANEJA A ESTA VIVIENDA LA CUARTA PARTE INDIVISA DE LA AZOTEA DEL EDIFICIO, ASI COMO EL CUARTO TRASTERO NUMERO 2, CON SUPERFICIE UTIL DE 2 METROS 90 DECIMETROS CUADRADOS. TIENE LA CALIFICACION COMO VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL DE FECHA 16/5/1991.

TITULARES: JOSE MORENO DIAZ Y CEFERINA MORENO NAVARRO, CON EL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 16 de noviembre de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1**

**CÓRDOBA**

Núm. 13.746

**Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don MANUEL OLIVARES BLANCO, con DNI 30801180V, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Profesor Rivera Tarraco, 12, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 16 de noviembre de 2007, las notificaciones al deudor, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 14 de diciembre de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva. JUSTA ZAFRA CAÑAS.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

**DILIGENCIA:** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30801180V, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 07 012965096	1/07	0521
14 07 014204575	2/07	0521
14 07 015363727	3/07	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 705,28 euros

RECARGO DE APREMIO: 141,06 euros

INTERESES: 21,27 euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 85,58 euros

TOTAL: 953,19 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente

notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofirme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 16 de noviembre de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: OLIVARES BLANCO MANUEL

Finca número: 01

#### DATOS REGISTRO

REG: BUJALANCE Nº TOMO: 627 Nº LIBRO: 72 Nº FOLIO: 86 Nº FINCA: 4107

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda sup terreno 600 m2 const de 90,20 m2  
Calle: del Peral, 18  
Localidad: El Carpio  
Provincia: Córdoba  
Código Postal: 14620

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA TIPO G, SITA EN CALLE DEL PERAL, NÚMRO 18, EN EL POBLADO DE MARUANAS TERMINO MUNICIPAL DE EL CARPIO. TIENE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 600 METROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 90 METROS 20 DECIMETROS CUADRADOS. LINDA AL FRENTE CON CALLE DEL PERAL, DERECHA CON CASA Nº 16 DE LA CALLE DEL PERAL. A LA IZQUIERDA CON CALLE DEL SOL, AL FONDO CON RONDA SUR. TIENE DEPENDENCIAS AGRICOLAS. REFERENCIA CATASTRAL 1098201UG7919N0001KX.

TITULAR: MANUEL OLIVARES BLANCO CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BUJALANCE.

Córdoba, a 16 de noviembre de 2007.— La Recaudadora Ejecutiv, Justa Zafra Cañas.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1

CÓRDOBA

Núm. 13.747

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para

el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

14010700327560	080133549P	CARO GONZALEZ FRANCISCA		AMPL.EMB.SALARIO	CL ALMODOVAR 17	14120	FUENTE PALMERA
14010700452953	0X8812127X	ACHIM --- IOAN	140121807008908981	REQUER.BIENES	CL LOPE DE VEGA 23	14120	FUENTE PALMERA
14010700465683	0BM1060202	LUBCZYŃSKA --- ANNA KATARZYNA	140121807009370945	REQUER.BIENES	CL JOSE QUERO 2 (SILILLOS)	14120	FUENTE PALMERA
14010700429614	0AJJ329711	MORDACZ --- JACEK PAWEL	140121807009367208	REQUER.BIENES	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RIO
14010700429715	0AJL439729	ZLOTOGORSKI --- TOMASZ JAN	140121807009367309	REQUER.BIENES	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RIO
14010700429816	0AJG605268	WISNIEWSKI --- MARCIN	140121807009367410	REQUER.BIENES	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RIO
14010700429917	0AAO230515	SZULC --- JERZY DAMIAN	140121807009367511	REQUER.BIENES	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RIO
14010700430018	0AS1215481	KUBISZEWSKI --- KRZYSTOF ROBERT	140121807009367612	REQUER.BIENES	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RIO
14010700430119	0AGB642838	WISNIEWSKI --- KAMIL	140121807009367713	REQUER.BIENES	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RIO
14010700430220	0AK8027414	ACZALSKI --- ROBERT	140121807009367814	REQUER.BIENES	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RIO
14010700430321	0AH1842822	PIECUCH --- ARKADIUSZ STANI	140121807009367915	REQUER.BIENES	CT.LA CAMPANA KM. 5,3	14700	PALMA DEL RIO
14010700432139	0ACA225696	WARZECHA --- TOMASZ	140121807009368016	REQUER.BIENES	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RIO
14010700432240	0ADI421181	WARTACZ --- TOMASZ	140121807009368117	REQUER.BIENES	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RIO
14010700432341	0AB4924839	NOWICKI --- MARCIN	140121807009368218	REQUER.BIENES	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RIO
14010700432442	0AFM064999	PANFIL --- HANNA MARIA	140121807009368319	REQUER.BIENES	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RIO
14010700432543	0AHF027254	PAWLOWSKI --- PAWEL	140121807009368420	REQUER.BIENES	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RIO
14010700432644	0AR0075108	DZIOBA --- MARCIN	140121807009368521	REQUER.BIENES	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RIO
14010700432745	0AJN299462	KACZMAREK --- ELZBIETA	140121807009368622	REQUER.BIENES	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RIO
14010700432846	0AAK043953	SZYMBORSKI --- PAWEL	140121807009368723	REQUER.BIENES	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RIO
14010700432947	0AD9630207	MORITZ --- MARCIN	140121807009368824	REQUER.BIENES	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RIO
14010700435472	00P0400341	DUBOS --- PETER	140121807009368925	REQUER.BIENES	CT.LA CAMPANA KM. 5,3	14700	PALMA DEL RIO
14010700435573	0004180970	LOY --- PETER	140121807009369026	REQUER.BIENES	CT.LA CAMPANA KM. 5,3	14700	PALMA DEL RIO
14010700435674	0AH4722769	WINIARSKI --- HENRYK	140121807009369127	REQUER.BIENES	CT.LA CAMPANA KM. 5,3	14700	PALMA DEL RIO
14010700435775	0AK9781780	JEMIOLO --- STANISLAW MARIA	140121807009369228	REQUER.BIENES	CL CAMPANA 5	14700	PALMA DEL RIO
14010700435876	0AF3064938	JEMIOLO --- ZBIGNIEW	140121807009369329	REQUER.BIENES	CT.LA CAMPANA KM. 5,3	14700	PALMA DEL RIO
14010700435977	0BM7847323	STANOWSKI --- WOJCIECH	140121807009369430	REQUER.BIENES	CT.LA CAMPANA KM. 5,3	14700	PALMA DEL RIO
14010700436078	0BM5785654	STRZEPKA --- STANISLAW	140121807009369531	REQUER.BIENES	CT.LA CAMPANA KM. 5,3	14700	PALMA DEL RIO
14010700436179	0BM3716041	BIGDA --- PAWEL	140121807009369632	REQUER.BIENES	CT.LA CAMPANA KM. 5,3	14700	PALMA DEL RIO
14010700436280	0AB0626656	SZEWCZYK --- RADOSLAW JERZY	140121807009369733	REQUER.BIENES	CT.LA CAMPANA KM. 5,3	14700	PALMA DEL RIO
14010700436381	0AR6145580	TRZYNA --- GRZEGORZ KRZYSZ	140121807009369834	REQUER.BIENES	CT.LA CAMPANA KM. 5,3	14700	PALMA DEL RIO
14010700436482	0AK4687801	SUDEK --- JANUSZ STANISLA	140121807009369935	REQUER.BIENES	CT.LA CAMPANA KM. 5,3	14700	PALMA DEL RIO
14010700436583	0AJ8339088	KOZIARA --- DANIEL	140121807009370036	REQUER.BIENES	CT.LA CAMPANA KM. 5,3	14700	PALMA DEL RIO
14010700436684	0AL6759086	PELKA --- JOZEF	140121807009370137	REQUER.BIENES	CT.LA CAMPANA KM. 5,3	14700	PALMA DEL RIO
14010700436785	0BM5176994	NAZARKO --- PIOTR	140121807009370238	REQUER.BIENES	CT.LA CAMPANA KM. 5,3	14700	PALMA DEL RIO
14010700436886	0BM2657137	BIGDA --- MICHAL MARCIN	140121807009370339	REQUER.BIENES	CT.LA CAMPANA KM. 5,3	14700	PALMA DEL RIO
14010700436987	0BM6828643	KUBEK --- RAFAL JACEK	140121807009370440	REQUER.BIENES	CT.LA CAMPANA KM. 5,3	14700	PALMA DEL RIO
14010700437088	0BM5088774	PISAREK --- LUKASZ	140121807009370541	REQUER.BIENES	CT.LA CAMPANA KM. 5,3	14700	PALMA DEL RIO
14010700437189	0BM5468000	SZYTLUA --- ARTUR	140121807009370642	REQUER.BIENES	CT.LA CAMPANA KM. 5,3	14700	PALMA DEL RIO
14010700437290	0BM1101330	KUCIEMBA --- MAREK	140121807009370743	REQUER.BIENES	CT.LA CAMPANA KM. 5,3	14700	PALMA DEL RIO
14010700437391	0AA9598809	SWIECA --- DAMIAN	140121807009370844	REQUER.BIENES	CT.LA CAMPANA KM. 5,3	14700	PALMA DEL RIO
14010700460633	0X8058772C	DINCA --- CLIMENT	140121807008984151	REQUER.BIENES	CL GRAN CAPITAN 2 4	14700	PALMA DEL RIO
14010700460734	0X6692577Z	DUNA --- LAURENTIU ANTON	140121807008984252	REQUER.BIENES	CL GRAN CAPITAN 3	14700	PALMA DEL RIO
14010700461239	0X4574244G	BOSOI --- NICOLETA MIHAEL	140121807008984757	REQUER.BIENES	CL NUEVA 55	14700	PALMA DEL RIO
14010700462148	0X3382760N	KOVALCHUK --- RUSLAN	140121807008985666	REQUER.BIENES	CL RIO SECO 2 9	14700	PALMA DEL RIO
14010700464875	0X8650987C	BLICHARZ --- MACIEJ GRACJAN	140121807009020937	REQUER.BIENES	CT.LA CAMPANA KM. 5,3 (SUNARAN SCA)	14700	PALMA DEL RIO
14010700465784	0BM0594711	CENA --- DARIUSZ	140121807009371046	REQUER.BIENES	CT.LA CAMPANA KM. 5,3	14700	PALMA DEL RIO
14010700465885	0AF0074363	MAREK --- GRZEGORZ	140121807009371147	REQUER.BIENES	CT.LA CAMPANA KM. 5,3	14700	PALMA DEL RIO
14010700465986	0BM7963014	KUJOWSKI --- ARKADIUSZ	140121807009371248	REQUER.BIENES	CT.LA CAMPANA KM. 5,3	14700	PALMA DEL RIO
14010700466087	0AM6264581	GLAZ --- LUKASZ	140121807009371349	REQUER.BIENES	CT.LA CAMPANA KM. 5,3	14700	PALMA DEL RIO
14010700466188	0AD6638408	BARAN --- MICHAL PIOTR	140121807009371450	REQUER.BIENES	CT.LA CAMPANA KM. 5,3	14700	PALMA DEL RIO
14010700466289	0BM7840017	ZURAWSKI --- PAWEL ANDRZEJ	140121807009371551	REQUER.BIENES	CT.LA CAMPANA KM. 5,3	14700	PALMA DEL RIO
14010700466390	0AB4742653	GORGONSKI --- DAWID STANISLAW	140121807009371652	REQUER.BIENES	CT.LA CAMPANA KM. 5,3	14700	PALMA DEL RIO
14010700466491	0AJ2247743	DYKAS --- GRZEGORZ PIOTR	140121807009371753	REQUER.BIENES	CT.LA CAMPANA KM. 5,3	14700	PALMA DEL RIO
14010700466592	0AD2401437	ZIELINSKI --- KRZYSTOF MARIUS	140121807009371854	REQUER.BIENES	CT.LA CAMPANA KM. 5,3	14700	PALMA DEL RIO
14010700466693	0BM3918178	MOLDCHO --- TOMASZ GRZEGORZ	140121807009371955	REQUER.BIENES	CT.LA CAMPANA KM. 5,3	14700	PALMA DEL RIO
14010700466794	0AF4338410	DYKAS --- RYSZARD JOZEF	140121807009372056	REQUER.BIENES	CT.LA CAMPANA KM. 5,3	14700	PALMA DEL RIO
14010700466895	0AGK018993	WODYNSKA --- MARIA	140121807009372157	REQUER.BIENES	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RIO
14010700466996	0AHH716639	HANUS --- PIOTR JACEK	140121807009372258	REQUER.BIENES	CT.LA CAMPANA KM. 5,3	14700	PALMA DEL RIO
14010700467000	0ACL867268	NIKLAS --- RAFAL	140121807009372359	REQUER.BIENES	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RIO
14010700467101	0ACX954311	GRUDZIECKI --- SEBASTIAN	140121807009372460	REQUER.BIENES	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RIO
14010700431836	0X8209977N	SZYBKA --- MARCIN RYSZARD	140121807008182996	REQUER.BIENES	AV. GRAN CAPITAN 11 5 A-1	14008	CORDOBA
14010700431937	0X8216095N	SOBCZYK --- PIOTR MICHAL	140121807008183000	REQUER.BIENES	AV. GRAN CAPITAN 11 5 A-1	14008	CORDOBA
14010700432038	0X7663004W	ZOLEZDZIEWSKI --- SEWERYN MARCIN	140121807008183101	REQUER.BIENES	CL ALBERGUE MUNICIPAL	14010	CORDOBA
14010700433149	0X8210059W	WOLOSZ --- TOMASZ	140121807008183303	REQUER.BIENES	AV. GRAN CAPITAN 11 5 A-1	14008	CORDOBA
14010700451842	0X8210032K	RUDNICKA --- MALGORZATA JOLA	140121807008907870	REQUER.BIENES	CT. CASARICHE KM. 41,5	14546	SANTAELLA

Córdoba 12 de diciembre de 20.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafrá Cañas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 13.345

**Información pública de autorización administrativa**  
**de instalación eléctrica**  
 Ref. Expediente A.T. 339/07

A los efectos prevenidos en el artículo ciento veinticinco del Real Decreto mil novecientos cincuenta y cinco de dos mil, de uno de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Excelentísimo Ayuntamiento de Palma del Río con domicilio social en Plaza de Andalucía, número 1 en Palma del Río (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje El Corvo, en el término municipal de Palma del Río (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a núcleo rural.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión aérea de 70 m de longitud, a 15 KV con conductor LA-56 y centro de transformación tipo intemperie de 160 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 5 de diciembre de 2007.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 13.557

**INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE AL ANTEPROYECTO DE PLANTA SOLAR TÉRMICA DE 50 MW DENOMINADA LA «SOLACOR 2», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CARPIO.**

Ref. Expediente RE-07/082

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Solacor Electricidad Dos, S.A.

Domicilio Social: Avd. Buhaira, 2, C.P. 41018, Sevilla.

Emplazamiento: Latitud 37º 56' y Longitud 4º 30'.

Términos municipales: El Carpio.

Finalidad de la instalación: Generación de energía eléctrica.

Descripción de las instalaciones:

- 600 colectores cilindro parabólicos, con una superficie de captación solar entorno a 450.000 m<sup>2</sup>, los cuales concentran la radiación solar en su eje focal.

- Generación de vapor a 100 bar y 370 °C, producido al absorber parte de la radiación el fluido calor-transportador que pasa por la tubería del eje focal, el cual se envía a la turbina de alta presión y de esta una vez recalentado a la turbina de baja presión.

- Turbina de vapor de condensación acoplada con alternador, asíncrono, trifásico de potencia 63 MVA, tensión en bornas de 15 kV, frecuencia 50 Hz y factor de potencia 0,8.

- 1 transformador elevador, de potencia nominal 62,5 MVA de relación 15/132 kV y frecuencia 50 Hz.

- 4 transformadores de servicios auxiliares, de potencia nominal 1.600 kVA.

- Instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control regulación y medida.

- Potencia nominal total de generación 50 MW.

Presupuesto de ejecución material: 218.000.000,00 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino nº 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 12 de diciembre de 2007.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 13.558

**INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE AL ANTEPROYECTO DE PLANTA SOLAR TÉRMICA DE 50 MW DENOMINADA LA «SOLACOR 1», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CARPIO.**

Ref. Expediente RE-07/081

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Solacor Electricidad Uno, S.A.

Domicilio Social: Avd. Buhaira, 2, C.P. 41018, Sevilla.

Emplazamiento: Latitud 37º 57' y Longitud 4º 30'.

Término municipal: El Carpio.

Finalidad de la instalación: Generación de energía eléctrica.

Descripción de las instalaciones:

- 600 colectores cilindro parabólicos, con una superficie de captación solar entorno a 450.000 m<sup>2</sup>, los cuales concentran la radiación solar en su eje focal.

- Generación de vapor a 100 bar y 370 °C, producido al absorber parte de la radiación el fluido calor-transportador que pasa por la tubería del eje focal, el cual se envía a la turbina de alta presión y de esta una vez recalentado a la turbina de baja presión.

- Turbina de vapor de condensación acoplada con alternador, asíncrono, trifásico de potencia 63 MVA, tensión en bornas de 15 kV, frecuencia 50 Hz y factor de potencia 0,8.

- 1 transformador elevador, de potencia nominal 62,5 MVA de relación 15/132 kV y frecuencia 50 Hz.

- 4 transformadores de servicios auxiliares, de potencia nominal 1.600 kVA.

- Instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control regulación y medida.

- Potencia nominal total de generación 50 MW.

Presupuesto de ejecución material: 218.000.000,00 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino nº 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 12 de diciembre de 2007.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Relaciones Colectivas**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 13.730

**Convenio Colectivo 14-0064-2**

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito el día 30 de octubre de 2007, entre la representación legal de la empresa "IBP ATCOSA S.L." y sus trabajadores, con vigencia desde el día 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2008, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

**A C U E R D A**

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 11 de diciembre de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

**Acta de iniciación de la Negociación del Convenio Colectivo de IBP ATCOSA, S.L.**

En el día 3 de julio de 2007, a las 17:00 horas, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de IBP ATCOSA S.L.

La Comisión queda formada por los siguientes miembros:

Por parte empresarial: D. Carlos García Belmar, D. César García Moreno y D. Javier Valverde Junguito.

Por parte de los Trabajadores: D. José Luis Carmona Ruiz, D. Manuel Carreras Espejo, D. Marcelino Cazalla Gómez, D. Antonio Fimia Moya, D. Pedro Gómez Tirado, D. Manuel Jiménez Gallardo, D. Juan Manuel Raya Muñoz, D. Antonio Rodríguez Pérez y D. Luis Vázquez González.

Ambas partes se reconocen mutuamente representatividad y legitimación suficiente para la Negociación del Convenio Colectivo con efectos del día 1 de enero de 2007.

De mutuo acuerdo se fija un Calendario de Reuniones de Negociación, con el objeto de alcanzar un Acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las 17'30 horas.

Se levanta Acta de la reunión a continuación, y es firmada por un miembro de cada parte negociadora en su nombre y en el resto de los componentes de cada parte.

En representación de los trabajadores: José Luis Carmona Ruiz.  
En representación empresarial: César García Moreno.

**Acta final de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de IBP ATCOSA S.L. para los años 2007 y 2008**

En Córdoba a 30 de octubre de 2007, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de IBP ATCOSA S.L. para los años 2007 y 2008.

Están presentes la totalidad de miembros de la Comisión por parte de los trabajadores y de la empresa.

Se abre la reunión de la Comisión Negociadora, con el espíritu previamente acordado de buscar las aproximaciones necesarias por ambas partes para llegar a un Acuerdo urgente, que elimine las discrepancias existentes.

Tras diversas sesiones de negociación y tiempo de reflexión y aproximación de posturas, se llega a un acuerdo para los años 2007 y 2008.

Una vez acordados los puntos citados, se pasó a la redacción del texto del Convenio Colectivo para los años 2007 y 2008, quedando el Acuerdo definitivamente aprobado.

Ambas partes valoran positivamente los acuerdos alcanzados y se comprometen activamente en la mejora de situación de la empresa y en concreto a mejorar los niveles de productividad, a mejorar el ambiente laboral y a mantener contactos fluidos entre Dirección de la Empresa y Comité de Empresa para poder evaluar los resultados conseguidos.

Se levanta la sesión y se hace Acta de la misma.

En representación de los trabajadores: José Luis Carmona Ruiz.  
En representación empresarial: César García Moreno.

**CONVENIO COLECTIVO 2007/2008 IBP ATCOSA, S.L.**

**TEXTO ARTICULADO**

**PREÁMBULO:**

La Comisión negociadora de este Convenio Colectivo ha estado integrada por:

Por Parte Empresarial: D. Carlos García Belmar, D. César García Moreno y D. Javier Valverde Junguito.

Por Parte de los Trabajadores: D. José Luis Carmona Ruiz, D. Manuel Carreras Espejo, D. Marcelino Cazalla Gómez, D. Antonio Fimia Moya, D. Pedro Gómez Tirado, D. Manuel Jiménez Gallardo, D. Juan Manuel Raya Muñoz, D. Antonio Rodríguez Pérez, D. Luis Vázquez González.

Se reconocen mutuamente representatividad y legitimación suficiente para la negociación del presente Convenio Colectivo.

**ARTICULO 1º.- Ambito de Aplicación:**

Este Convenio Colectivo afectará únicamente a los trabajadores de I.B.P. ATCOSA, S.L., actuales o que se incorporen durante la vigencia del mismo, que tengan la categoría de Peón, Especialista, Oficial de Primera, Segunda o Tercera, Auxiliar Administrativo, Oficial Administrativo de Primera o Segunda, Jefe de Equipo y Encargado.

**ARTICULO 2º.- Vigencia:**

Su entrada en vigor es el día 1 de Enero de 2007, y su vigencia será hasta el 31 de Diciembre de 2008, fecha en que caducará automáticamente sin necesidad de denuncia previa.

Todos los acuerdos son retroactivos al 1 de enero de 2007 salvo que se exprese lo contrario en el artículo correspondiente.

**ARTICULO 3º.- Obligatoriedad:**

El presente Convenio Colectivo obliga en todo el tiempo de su vigencia a la Empresa y sus trabajadores, incluidos dentro de su ámbito de aplicación.

Los firmantes, con la representatividad que se tienen reconocida, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

**ARTICULO 4º.- Comisión Paritaria:**

Se crea una Comisión Paritaria cuya función es la vigilancia, interpretación y control del Convenio Colectivo y su aplicación.

Sus acuerdos se aprobarán por mayoría absoluta.

La Comisión Paritaria estará formada por tres personas como máximo de cada parte que negoció el presente Convenio Colectivo.

Por parte de la Empresa: D. Carlos García Belmar, D. César García Moreno y D. Javier Valverde Junguito.

Por parte de los Trabajadores: D. José Luis Carmona Ruiz, D. Pedro Gómez Tirado y D. Antonio Rodríguez Pérez.

Ambas partes podrán sustituir a sus miembros en el supuesto que fuese necesario pasando comunicación de la sustitución tanto a la otra parte como a la Autoridad Laboral competente.

**ARTICULO 5º.- Derecho Supletorio:**

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Legislación Laboral Vigente, y en especial a lo dispuesto en la Constitución Española de 1978, como norma fundamental de todo ordenamiento jurídico.

**ARTICULO 6º.- Jornada Laboral:**

La jornada laboral a partir de la firma del presente Convenio Colectivo, será de 40 horas semanales, de Lunes a Viernes, en régimen de turnos en jornada continuada, con 20 minutos diarios de descanso computado como tiempo efectivo de trabajo.

Cualquier otra jornada distinta a la anteriormente pactada será negociada previamente por la Dirección y el Comité de Empresa. El cómputo anual durante la vigencia del presente Convenio Colectivo será de 1.768 horas.

**ARTICULO 7º.- Días Festivos:**

Los días festivos y por consiguiente no laborables, serán designados por los Organismos Oficiales competentes.

**ARTICULO 8º.- Vacaciones:**

Las vacaciones se obtienen por diferencia entre los días laborables según calendario oficial en la ciudad de Córdoba y la jornada anual pactada en el artículo 6º. Del citado cálculo se desprende que en los años 2007 y 2008 corresponden 29 días laborables de vacaciones.

El calendario de vacaciones para el año 2007 es el siguiente:

Día 5 de enero

Días 25 de mayo

14 días laborables en verano (en dos turnos del 30 de julio al 17 de agosto y del 13 al 31 de agosto)

Día 2 de noviembre (puente)

Día 7 de diciembre (puente)

Días 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre

El calendario de vacaciones para el año 2008 es el siguiente:

Día 29 de febrero (puente)

Día 2 de mayo (puente)

Viernes de Feria de Mayo

14 días laborables en verano (en dos turnos del 28 de julio al 14 de agosto y del 11 al 29 de agosto).

Días 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre.

El 5 de Enero, el Viernes oficial de Feria, 24 y 31 de diciembre serán considerados vacaciones de todo el personal siempre que caiga en día laborable.

Los días de puente podrán ser definidos como días de vacaciones para todo el personal acogido al Convenio Colectivo, con exclusión del personal que se encuentre de baja, si con al menos 30 días de antelación se aprueban como tal por mas del cincuenta por ciento de los participantes en votación convocada a tal efecto.

La votación para el día 2 de noviembre de 2007 ya ha sido realizada y se ha acordado que sea día de puente.

Las vacaciones de verano serán en dos turnos rotatorios de un año para otro.

Los días restantes se disfrutarán en fecha a convenir entre Empresa y trabajador, debiendo éste solicitarlo con al menos dos días de antelación, salvo para periodos de tres o más días, en cuyo caso deberá solicitarlo con una semana de antelación.

En el supuesto de que coincidan mas de dos solicitudes de vacaciones por turno para un mismo período, se tomará como referencia que los solicitantes no hubieran disfrutado vacaciones en periodos anteriores, primando al trabajador que no hubiera disfrutado ningún período anteriormente o con menor numero de días de vacaciones disfrutadas.

Este párrafo será de aplicación tanto para los días compensados como para los días de asuntos propios.

El cuadrante de vacaciones quedará fijado antes del 30 de abril de cada año y adecuado al año en curso.

Si durante el disfrute de las vacaciones se produjera una situación de incapacidad laboral transitoria con hospitalización, éstas quedarán interrumpidas, siempre que medie parte de baja de la Seguridad Social, pudiéndolas disfrutar con posterioridad aunque haya concluido el año.

Si se produjera una baja derivada de accidente laboral con al menos un mes de duración antes del inicio del periodo vacacional de verano, éstas quedarán aplazadas, disfrutando el trabajador el periodo vacacional a partir del día de alta. Si el accidente de trabajo derivara en hospitalización de al menos dos días con intervención quirúrgica o fractura, el disfrute será de igual manera que se describe en el párrafo anterior.

Se podrán conceder otros periodos de vacaciones de verano, siempre que la suma de solicitudes no exceda del 10 % de la plantilla.

#### **ARTICULO 9º.- Licencias Retribuidas:**

Los Trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración y por el tiempo señalado por alguno de los siguientes motivos:

- a) 17 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 3 días laborables en caso de nacimiento de hijos o adopción. En caso de nacimiento o adopción simultánea de 2 o mas hijos será de 1 día laborable adicional por cada hijo que exceda de 1.
- c) 3 días laborables en caso de fallecimiento de padres, cónyuge, hijos y hermanos.
- d) 2 días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos, padres políticos, hijos políticos y abuelos.
- e) 2 días laborables en caso de enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, pudiéndose usar de forma discontinua previo aviso a la Empresa. A estos efectos, si no supone internamiento en centro hospitalario, deberá acreditarse específicamente la gravedad de la enfermedad o reposo domiciliario por el facultativo correspondiente y la necesidad o conveniencia de la permanencia del trabajador junto al enfermo.
- f) 1 día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos.
- g) 2 días naturales en caso de traslado de domicilio habitual.
- h) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, o por custodia de hijos en caso de trabajador separado, siempre que se aporte justificación adecuada.
- i) Por el tiempo necesario en caso de consulta médica de especialista en la Seguridad Social cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo, se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general o especialista, debiendo presentar el trabajador al empresario el volante facultativo, justificando la referida prescripción médica. En los demás casos, hasta un límite de 16 horas al año, que se podrán utilizar en días completos con prescripción médica.
- j) 16 horas para asuntos propios con el carácter de horas recuperables, previa notificación por escrito a la empresa con 24 horas de antelación y un máximo de una persona por relevo y día, y de acuerdo con las necesidades de la Empresa.
- k) 1 día natural en caso de separación o divorcio.

En el resto de los casos no contemplados en este artículo, se estará a lo preceptuado legalmente. En caso de desplazamiento fuera de la provincia, se añadirá 2 días, con un máximo total de 4 días.

#### **ARTICULO 10º.- Excedencias:**

Todo trabajador incluido en el ámbito de este convenio, tal como se define en el Artículo 1º, con una antigüedad en la Empresa de al menos tres años, podrá disponer de un periodo de excedencia mínimo de un año y máximo de tres, con derecho de incorporación automática a su puesto de trabajo, siempre que dicha incorporación la notifique antes del término de dicho plazo.

La Empresa no podrá durante el tiempo que dure la excedencia amortizar este puesto de trabajo de forma indefinida. Este puesto se podrá cubrir de forma interina.

#### **ARTICULO 11º.- Conciliación de la vida laboral y familiar**

a) En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato de trabajo durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el

supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo.

b) El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 4 meses y no mayor a 5 años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

c) Tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a 2 años, los trabajadores, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por si mismo. El periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada.

#### **ARTICULO 12º.- Incrementos Salariales:**

Se acuerda un incremento salarial para el año 2.007 del 2%, consistente en 19,27€ por paga incluida en salario base y 10,01€ por paga en incentivo. Este incremento figura ya incluido en las tablas salariales anexas. Así mismo se pacta este incremento para las horas extraordinarias, horas de formación, Incentivo a la Productividad y Plus de Turnicidad.

Los ajustes salariales en función del IPC real, se realizaran una vez conocido este dato y ajustado en cada uno de los conceptos salariales, es decir Salario Base, Incentivo, horas extraordinarias, horas de formación, Incentivo a la productividad y Plus de Turnicidad, siempre que este sea superior al 2%.

Igualmente se pacta para el año 2.008 un incremento salarial igual al crecimiento del IPC previsto por el Gobierno para el citado año, y que será aplicable al Salario Base, Incentivo, horas extraordinarias, horas de formación, Incentivo a la productividad y Plus de Turnicidad. Este será ajustado en función del IPC real una vez conocido este.

#### **ARTICULO 13º.- Horas Extraordinarias:**

Aunque se acuerda no realizar horas extraordinarias, para cubrir las posibles contingencias de periodos puntas en la producción, por aglomeración de pedidos, averías, etc., así como la terminación del montaje de la nueva maquinaria, habrá que realizarse un número de horas extraordinarias de difícil determinación sobre todo el personal, y de las cuales se hará relación mensual.

La retribución de estas horas, desde el 1 de Enero de 2007 a 31 de diciembre de 2007, serán de:

- 15,52 € por hora (Sábados, Domingos y Festivos).
- 13,18 € por hora (resto de los días).

En todos los casos se sustituirán el pago de las horas extraordinarias por el disfrute de las horas de descanso equivalentes, a razón de una hora por cada hora realizada, con un suplemento de 7,16 €, por cada hora trabajada.

El citado complemento para el año 2008 será el resultado de aplicar el artículo 12 del presente Convenio Colectivo.

El descanso equivalente a las horas compensadas deberá efectuarse dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Este descanso se disfrutará en fecha a convenir entre empresa y trabajador, sirviendo como base que el trabajador tendrá derecho a fijar la mitad del descanso y la otra mitad la empresa, siempre que el descanso sea superior a dos días.

El descanso compensatorio no podrá disfrutarse por mas de cuatro operarios por relevo, salvo casos excepcionales.

En todo caso la realización de horas extraordinarias y/o compensadas serán voluntarias y sólo en turnos de mañana y tarde.

Por causas excepcionales de producción y previo acuerdo entre la Dirección y el Comité de empresa estas horas compensadas podrán tener el carácter de obligatorias.

Será requisito indispensable que se comuniquen esta excepcionalidad al Comité de Empresa con 15 días de antelación.

#### **ARTICULO 14º.- Asignación de Natalidad:**

Se establece una asignación cuya cuantía será de 150,25 € por cada hijo nacido o adoptado durante la vigencia del presente Convenio.

#### **ARTICULO 15º.- Asignación por Matrimonio:**

Se establece una asignación cuya cuantía será de 150,25€, en caso de matrimonio y/o pareja de hecho registrada realizados durante la vigencia del presente Convenio.

#### **ARTICULO 16º.- Ayuda Escolar:**

En los meses de agosto 2007 y 2008, el trabajador recibirá una ayuda económica equivalente a 132.00€, por cada hijo que éste

tenga cursando estudios de Guardería, Educación Infantil, Enseñanza Primaria, Enseñanza Secundaria, Bachiller, Módulos de Formación Profesional o Universidad.

**ARTICULO 17º.- Gratificaciones Extraordinarias:**

Las gratificaciones extraordinarias serán las siguientes:

Una paga extraordinaria en los meses de Mayo, Junio y Diciembre, por el importe del Salario Base, Incentivos y Antigüedad.

**ARTICULO 18º.- Seguro de Vida:**

Con fecha 1 de Diciembre de 2007, el Seguro de Vida del personal afectado del presente Convenio es el siguiente:

- Por muerte por cualquier causa: 36.000,00 €.
- Por incapacidad permanente total o absoluta hasta la edad de 44 años y a partir de 55 años: 36.000,00 €.
- Por incapacidad permanente total o absoluta con las siguientes edades:

45 años	76.000,00 €
46 años	72.000,00 €
47 años	68.000,00 €
48 años	64.000,00 €
49 años	60.000,00 €
50 años	56.000,00 €
51 años	52.000,00 €
52 años	48.000,00 €
53 años	44.000,00 €
54 años	40.000,00 €

- Por incapacidad permanente total para su profesión habitual teniendo otro puesto de trabajo en la Empresa: 18.000,00 €.

Lo establecido en el presente artículo se entiende sin perjuicio de las prestaciones que pudiera tener el trabajador por la Seguridad Social.

Estas condiciones se aplicarán al personal que se contrate por periodos iguales o superiores a 3 meses.

**ARTICULO 19º.- Antigüedad:**

El devengo de dicho complemento se producirá a partir de la fecha en que se cumplan periodos de cuatro años de permanencia en la plantilla de la Empresa, siendo su cuantía el 5% del Salario Base.

Este complemento no podrá ser superior a 6 cuatrienios por trabajador.

**ARTICULO 20º.- Nocturnidad:**

El turno de 22 horas a 6 horas, tiene la consideración de nocturno, y por tanto, la retribución del tiempo trabajado en este turno se verá incrementada en el año 2.007 en el 40% del Salario Base. El citado incremento será del 43% en el año 2008.

En vacaciones, se pagará el promedio de los tres últimos meses.

**ARTICULO 21º.- Salud Laboral:**

Las partes que suscriben este Convenio Colectivo, consideran el tema de Salud Laboral como prioritario a la hora de abordar los diferentes problemas que derivan de la relación laboral.

Entendiéndose que el problema prioritario en materia de Salud Laboral, en nuestra Empresa, es el ruido, la Empresa se compromete durante la vigencia de este Convenio Colectivo a seguir reduciendo de la forma más enérgica y eficaz dicho problema.

Se recalca la gran importancia que tiene el cumplimiento de todas las normas de seguridad, así como su obligatoriedad.

El Comité de Seguridad y Salud pasará obligatoriamente inspecciones con carácter mensual para determinar los posibles puntos de mayor riesgo, haciendo incidencia en riesgos en sobrecargas físicas, en riesgos climáticos e iluminación, limpieza, reforma y adecuación de aparatos de frío y calor y estudio de luminosidad. Trimestralmente el Comité de Seguridad y Salud se reunirá con la Dirección y el Comité de Empresa para comentar los avances que se hayan conseguido en el periodo. El calendario de estas reuniones se fijará para cada año durante el primer trimestre del mismo.

La formación en materia de Seguridad y Salud y el adiestramiento profesional es uno de los elementos esenciales para la prevención de los accidentes, con objeto de informar a los trabajadores, modificar comportamientos con la finalidad de eliminar riesgos, disminuyendo donde sea posible o aislandolo, por lo que las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, se comprometen a conseguir la máxima eficacia en dicha formación.

Las medidas de emergencia, de lucha contra incendios y de primeros auxilios ( recogidas en el Plan de Prevención ), deberán ser objeto de actualización, y se efectuará la correspondiente información y formación.

La Empresa mantendrá el Servicio de Prevención de conformidad con la legislación vigente.

Será cometido del Comité de Seguridad y Salud, la selección y el control de las prendas de seguridad.

**ARTICULO 22º.- Enfermedad y Accidente:**

La Empresa complementará hasta alcanzar el 100% del Salario Base, Incentivo y Antigüedad durante los primeros 60 días naturales de baja por enfermedad común o accidente no laboral. A partir de los sesenta días de baja por enfermedad común o accidente no laboral, computándose dichos días al final de cada mes y en el periodo de los doce meses anteriores al mes de referencia, el trabajador pasará a cobrar el 75 % de la Base Reguladora de la Seguridad Social del mes inmediatamente anterior a la baja.

Al inicio de una baja, con sesenta días consumidos, el trabajador cobrará el 75 % desde el primer día, de la Base Reguladora de la Seguridad Social del mes inmediatamente anterior a la baja.

En caso de que la baja por enfermedad común o accidente no laboral que derive en intervención quirúrgica, incapacidad reconocida por el organismo correspondiente o muerte, se recuperará la reducción aplicada como consecuencia de haber consumido los sesenta días, hasta completar el 100 % desde el primer día del Salario Base, Incentivos, Antigüedad, Plus IP y Plus de Asistencia Individual. Así mismo, en su caso, no se incluirá el citado periodo en el cómputo posterior de los sesenta días arriba indicados.

La empresa, en cualquier caso, complementará hasta el 100% desde el primer día del Salario Base, Incentivos, Antigüedad, Plus IP y Plus de Asistencia Individual, en caso de hospitalización, intervención quirúrgica, accidente laboral y enfermedad Profesional.

A los efectos de lo contemplado en este artículo, la pérdida o disminución del Incentivo a la Productividad o del Plus de Asistencia se realizará siguiendo el criterio de devengo, lo que en las condiciones actuales afecta a la nómina del mes siguiente a aquel en que se produce la pérdida o disminución del derecho.

La Empresa entregará mensualmente al Comité de Empresa un listado de absentismo individual de enfermedad común o accidente no laboral de todo el personal acogido a Convenio del cómputo de los 12 últimos meses.

El absentismo colectivo de enfermedad común o accidente no laboral será expuesto en el Tablón de Anuncios y entregado al Comité de Empresa mensualmente.

El contenido del presente artículo es efectivo desde la firma del presente Convenio Colectivo, si bien a efectos de cómputos de periodos de baja, se tendrán en cuenta los doce meses inmediatamente anteriores.

**ARTICULO 23º.- Incentivo a la Productividad:**

Se pacta un incentivo mensual a la productividad de acuerdo con la tabla que se anexa al presente Convenio Colectivo.

**ARTICULO 24º.-Plus de Asistencia:**

**a) Individual:** Se pacta un Plus de Asistencia Individual que será el resultado de aplicar el 50% en 2.007 y el 55 % en 2.008, al Incentivo de Productividad para aquellos trabajadores que no hayan tenido ninguna falta de asistencia, excluyéndose como tal los días de vacaciones, licencias por matrimonio, nacimientos de hijos, fallecimiento de padres, cónyuge, hijos o hermanos, por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter publico, permisos sindicales, huelga, accidente laboral, enfermedad profesional, hospitalización e intervención quirúrgica.

Se aplicará también a los empleados que asistan a consulta de medicina general o especialista de la Seguridad Social aunque su ausencia llegue a una jornada completa y siempre que no se haya sobrepasado las 16 horas anuales, en el primer caso.

Este Plus de Asistencia solo se perderá el primer mes en el caso en que el periodo de inasistencia al trabajo no sea superior a cinco días laborables y ocurra a final de un mes y comienzo del siguiente de forma continuada.

Independientemente el Plus de Asistencia se cobrará proporcionalmente a los días trabajados cuando sólo se produzca una falta de asistencia al año por motivos que no estén regulados en este artículo.

Este pago se realizará a final de año previa justificación del trabajador.

**b) Colectivo:** Si el absentismo colectivo del 2008 en enfermedad común o accidente no laboral es igual o inferior al 5%, se incrementará en 0,5% el IPC real del 2.008.

**ARTICULO 25º.-Seguro de Jubilación:**

La empresa aportará el 2.40% de la masa salarial correspondiente al personal afectado por el presente convenio, repartido linealmente entre los asegurados.

Las aportaciones se realizarán al vencimiento de cada mes.

Se regulará dicho seguro de jubilación de acuerdo con la ley vigente.

Se creará una Comisión de seguimiento formada por la Dirección y el Comité de Empresa.

La Dirección y el Comité de Empresa intentarán durante la vigencia del presente Convenio, la conversión del citado seguro de jubilación en un fondo de pensiones.

Al inicio de cada año natural se entregará al Comité de Empresa un Informe completo, con listado de personal, el total de las aportaciones realizadas y los beneficios generados desde el inicio de la firma de dicho seguro, por parte de la Compañía depositaria.

**ARTICULO 26º.- Premio de vinculación:**

Los trabajadores que cumplan 25 años de servicio ininterrumpidos en la empresa, percibirán un premio que consistirá en la entrega de un regalo conmemorativo.

Los trabajadores que cumplan 40 años de servicio ininterrumpido en la empresa recibirán un regalo en metálico o especie, valorado en 3.000 euros.

La entrega de estos premios se realizará en el cuarto trimestre de cada año en un acto conmemorativo con representación de la Dirección y el Comité de Empresa.

**ARTICULO 27.- Complemento de Navidad:**

El personal adscrito al ámbito de aplicación del presente convenio colectivo, percibirá junto con la paga extra de diciembre, en concepto de complemento de Navidad, la cantidad de 200 €.

**ARTICULO 28.- Complementos de índole social:**

a) La empresa subvencionará a los trabajadores con hijos discapacitados psíquicos, físicos o sensoriales con el abono de un subsidio económico mensual por importe de 90,00€ Para tener derecho a este subsidio, es necesario y suficiente que el trabajador tenga reconocido, como beneficiario de la Seguridad Social, al hijo discapacitado y que perciba del INSS el subsidio establecido por el Servicio Social de ayuda.

Igualmente, podrá tener derecho a este subsidio el trabajador que tenga reconocido por Centro de Medicina Preventiva de Organismo Publico, de igual garantía al hijo discapacitado, debiendo aportar cada 2 años dictamen médico al respecto para seguir cobrando la aportación.

b) La Empresa pagara un complemento de 1.202,00 € en caso de fallecimiento o gran invalidez de cónyuge o hijo dentro de la patria potestad.

c) La Empresa complementará con 12,00 € desde el primer día en caso de hospitalización superior a cinco días de conyuge o hijos dentro de la patria potestad. Esta ayuda no podrá exceder de tres meses.

d) Con la finalidad de agilizar operaciones prescritas por el facultativo de la Seguridad Social, el trabajador recibirá un anticipo y una ayuda para operaciones privadas que entren dentro de los que cubran el servicio sanitario de salud pública, de empleados, conyuge o hijos dentro de la patria potestad. El anticipo deberá devolverse mediante descuento en nómina de una cantidad fija, la cual será del 25 % del salario en el caso de las pagas extraordinarias, y no se podrá sobrepasar el periodo de dos años. La ayuda a fondo perdido será del 20 % del anticipo concedido.

e) Un anticipo para material ortopédico y sanitario que no suministre la Seguridad Social para empleados, conyuge o hijos dentro de la patria potestad, y siempre que sea aprobado por la Empresa y el Comité de Empresa. El anticipo deberá devolverse mediante descuento en nómina de una cantidad fija, la cual será del 25 % del salario en el caso de las pagas extraordinarias, y no se podrá sobrepasar el periodo de un año.

**ARTICULO 29º.- Plus de Idiomas:**

Se establece un Plus de Idiomas de 30,05€, para aquellos trabajadores que utilizan habitualmente el idioma Inglés, Francés o Alemán en sus relaciones laborales.

**ARTICULO 30º.- Servicio Médico de Empresa:**

La Empresa se compromete a mantener este servicio.

**ARTICULO 31º.- Transporte:**

La Empresa se compromete a mantener este servicio de acuerdo con la Ley.

Los trabajadores que estén dentro del ámbito de aplicación del presente convenio que residan fuera del término municipal de Córdoba, recibirán una compensación en metálico de 135,34 € en concepto de plus de transporte, y que será pagado en el mes de enero.

**ARTICULO 32º.- Turnicidad:**

Se pacta un plus de Turnicidad consistente en 30,64 € por mes.

**ARTICULO 33º.- Garantías Sindicales:**

La Empresa acepta la posible compensación de las horas de permiso por actividades sindicales que corresponden a los miembros del Comité de Empresa del mismo grupo sindical. El número de horas por mes será el fijado legalmente, con un mínimo de 25 horas, pudiéndose acumular trimestralmente dentro del cómputo anual.

**ARTICULO 34º.- Delegado Sindical:**

El Delegado de las Secciones Sindicales que tengan implantación en el Comité de Empresa, podrá disponer de las horas sindicales de acuerdo a las normas legales correspondientes. La Empresa reconoce en cualquier caso la existencia del Delegado Sindical.

El Delegado Sindical será designado por las secciones sindicales y comunicado a la Empresa.

Las horas sindicales del Delegado Sindical podrán ser compensadas, en cualquier caso, con las de los miembros del Comité de Empresa del mismo grupo sindical.

La Empresa se compromete a crear salas para las Secciones Sindicales con representación en el Comité de Empresa, de acuerdo a la Ley.

**ARTICULO 35º.- Formación del Personal:****Impartida por la empresa**

Con el fin de actualizar y perfeccionar los conocimientos profesionales de todos los trabajadores, la Dirección de la Empresa, con la participación del Comité de Empresa, elaborará anualmente los planes de Formación a desarrollar en el seno de la Empresa, dentro de sus posibilidades (económicas y productivas). Se tendrá como meta primordial que todos los trabajadores tengan las mismas oportunidades de formación.

Se creará una comisión permanente y paritaria de formación, compuesta por 2 miembros designados por la Empresa y 2 miembros designados por el Comité de Empresa. Dicha Comisión se reunirá cada tres meses desde Enero e irá elaborando el plan según las mejores y mas inmediatas necesidades de todo el personal dependiendo del departamento y los recursos de cada momento.

La Dirección, en función del Plan de Formación aprobado, aplicará y desarrollará dicho plan, en el ámbito de su competencia y lo pondrá en conocimiento del Comité de Empresa.

Será obligación de todo trabajador incluido en una acción formativa, aprovechar al máximo posible los recursos que en él se estén empleando.

El aprovechamiento de la Formación será un factor a considerar en las promociones, cambios de puesto y otras acciones similares que requieran determinadas aptitudes y conocimientos.

La Formación a desarrollar en la Empresa se llevará a cabo de tal forma que, en ningún momento interfiera el proceso productivo. Los horarios de los cursos se establecerán, según necesidades productivas, en tres modalidades:

a) Dentro de la jornada de trabajo. Siempre que no afecten a un porcentaje relevante de una Sección y sea posible impartirlos en ese momento en función de la carga de trabajo existente, los cursos programados se impartirán dentro de las horas de trabajo.

b) Fuera de las horas de trabajo. Se desarrollarán fuera de las horas de trabajo los cursos que por cualquiera de las circunstancias antes descritas no puedan impartirse dentro de la jornada ordinaria de trabajo. En estos cursos la participación será siempre voluntaria.

Por asistencia a los mismos fuera de la jornada de trabajo se establece un plus de asistencia a Cursos de Formación por importe de 3,89 €/hora.

c) Horario compartido. Se podrá pactar, con carácter previo a su realización. La impartición de los cursos con horario compartido, estableciéndose en dicho momento el porcentaje a destinar dentro de las horas de trabajo y fuera de jornada. Las horas que se realicen fuera de jornada, tendrán el mismo tratamiento que se indica en el punto b) anterior.

Las horas de formación podrán ser obligatorias por acuerdo de la comisión de formación.

La Empresa facilitará trimestralmente a la Comisión de Formación, listado de horas de formación ofrecidas a los trabajadores y usadas por éstos.

**ARTICULO 36º.- Promoción y Ascensos.**

Promoción es el pase de un productor a otro puesto mejor cualificado que suponga al mismo tiempo, un cambio de categoría profesional.

Serán de libre designación de la Empresa la promoción a los puestos de trabajo que impliquen ejercicio de autoridad o mando. Cuando existan plazas vacantes en estos puestos, se anunciarán las mismas con el fin de que los trabajadores que se consideren capacitados para ocuparlas envíen al Departamento de Recursos Humanos su solicitud escrita, indicando en ella cuantos datos sobre formación y experiencia estimen que avalan su valía para el puesto, y al objeto de que pueda ser considerada en el momento de hacer la elección.

Los ascensos del personal a las restantes categorías se llevarán a cabo, en lo posible, de tal forma que dentro de los respectivos Departamentos afecte exclusivamente al personal de la Sección y del oficio objeto del ascenso.

No obstante el personal contratado como peón con carácter de eventual, y una vez transcurrido seis meses de permanencia en la Empresa, ascenderá automáticamente a la categoría de especialista.

Cuando se desempeñen temporalmente funciones de categoría superior, el personal afectado, tendrá derecho a la diferencia retributiva entre su categoría y la función que efectivamente realiza. En los casos en que la empresa destinara a algún trabajador a realizar tareas correspondientes a una categoría inferior a la suya será solo por necesidades extraordinarias e imprevisibles, este destino lo será por el tiempo imprescindible y se mantendrá la retribución que viniera percibiendo, los supuestos señalados serán comunicados previamente a los representantes de los trabajadores.

Todos los años, ambas partes se comprometen a analizar todas las propuestas de revisión de categoría.

**ARTICULO 37º.- Concurso Oposición**

Determinada la vacante o vacantes a cubrir por concurso-oposición, la Empresa lo comunicará a todo el personal, informándole de las plazas a cubrir, conocimiento y aptitudes requeridas, fecha y hora fijadas para la iniciación de las pruebas, que no podrán realizarse antes de 15 días a partir de la fecha de la comunicación, y duración aproximada de dichas pruebas.

La Empresa cubrirá las plazas vacantes sacadas a concurso con el personal que haya obtenido la puntuación más elevada y siempre, como mínimo, cinco puntos sobre base de diez puntos. En el caso de empate en los aptos, el equipo calificador tendrá en cuenta la participación de los candidatos en los cursos de formación desarrollados por la Empresa, se tendrá en cuenta para deshacer el empate la antigüedad en la Empresa y en caso de persistir, la antigüedad en la categoría.

Caso de declararse desierto un concurso, sea por falta de concursantes, o por insuficiencia de los mismos, la Empresa se encargará de cubrir la vacante como crea oportuno.

**ARTICULO 38º.- Pruebas prácticas Concurso Oposición:**

Durante las pruebas o ejercicios prácticos en un concurso-oposición, el trabajador sometido a los mismos conservará su categoría y retribución.

Pasará a ostentar nueva categoría y retribución, en su caso, una vez se le asigne la plaza sacada a concurso.

**ARTICULO 39º.- Concurso Oposición para contratación.**

La Dirección junto con el Comité de Empresa confeccionará las pruebas oportunas de selección del personal nuevo, que pasará a formar parte de una bolsa de contratación que será actualizada según las necesidades de la Empresa y será realizado por una empresa externa.

**ARTICULO 40º.- Comisión de Ascensos y Contratación.**

En los casos de Ascensos y Contratación, a través de Concurso-Oposición, existirá una Comisión permanente, que estará integrada por:

- 2 Vocales del Comité de Empresa o quien delegue.
- 2 Vocales designados por la Empresa.
- 1 Presidente propuesto por la Empresa y aceptado por la mayoría de los vocales, que sea del grupo profesional al que se oposita.

**ARTICULO 41º.- Funciones de la Comisión de Ascensos y Contratación.**

Serán funciones de la Comisión de Ascensos y Contratación:

- Confeccionar las pruebas para el concurs-oposición que corresponda.

- Supervisar la ejecución de dichas pruebas.

- Comunicar a la Empresa la persona más idónea para cubrir la plaza vacante, de acuerdo con el resultado de las pruebas.

**ARTICULO 42º.- Prácticas Universitarias**

Será responsabilidad de la Comisión Permanente de Formación seleccionar al personal universitario más adecuado para la Empresa.

**ARTICULO 43.-Fallecimiento de un trabajador:**

Si durante la vigencia del presente convenio se produjera el fallecimiento de un trabajador, la empresa cubrirá el puesto con un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad, excluyendo a suegros y padres.

Este trabajador tendrá un período de prueba de seis meses tras el cual, y si no existe informe desfavorable, pasará a la situación de indefinido.

**ARTICULO 44º.- Contrato a tiempo parcial con Contrato de Relevo.**

Los trabajadores de edades comprendidas entre 60 y 63 años que deseen acogerse voluntariamente a un Contrato de Trabajo a tiempo parcial, con una reducción de jornada del 85 %, que les permita acceder a la jubilación parcial, deberán comunicarlo a la Empresa para que ésta inicie los trámites correspondientes ante la Administración de la Seguridad Social.

Una vez concedida la autorización correspondiente, se procederá a formalizar el Contrato a tiempo parcial.

La realización de las horas anuales reducidas se prestarán en jornadas completas y como máximo en tres periodos determinados del año, que no podrán coincidir en la primera quincena de Enero, mes de Agosto, y en la segunda quincena de Diciembre. Los periodos de trabajo se fijarán a requerimiento de la Empresa y con comunicación al afectado con al menos un mes de antelación a la fecha de incorporación.

El trabajador acogido a este Contrato recibirá como remuneración el 15 % de todos los conceptos salariales en computo anual, y a la totalidad del Complemento de Navidad, Ayuda Escolar y seguro de jubilación, y se mantendrá en alta en el Seguro de Vida hasta la fecha de jubilación total. Igualmente se mantendrán los beneficios sociales.

La Empresa cubrirá esta jubilación parcial con un Contrato Temporal de relevista a tiempo completo, en base a los criterios de orden acordados para el personal eventual, siendo su salario el establecido para su categoría en el presente Convenio Colectivo.

**ARTICULO 45º.- Cuota Asociación Cultural:**

Se fija la cuota desde Enero del 2007 en 3,00€, por persona y mes, aportando la Empresa 3,00€. Las citadas cuotas se aportarán a la Asociación Cultural Arambre.

La pertenencia a la Asociación Cultural será voluntaria.

**ARTICULO 46º.- Mejora de Procesos:**

Las partes firmantes de este Convenio Colectivo, reconocen la necesidad de conseguir una continuada mejora de la productividad en todos los puestos, tanto directos como indirectos del proceso productivo, ya que constituye el fundamento básico de la competitividad, y en consecuencia, su permanente incremento es una condición esencial para la mejora de la Empresa.

Dada su naturaleza dinámica, será el resultado de adecuar los medios de la Empresa tanto a sus intereses como a la necesidad de desarrollo humano del personal, aplicándola a medida que los avances técnicos y humanos lo vayan aconsejando.

La Empresa junto con el Comité de Empresa, mantendrán reuniones periódicas con la finalidad de aumentar la productividad y mejorar las condiciones de trabajo, mediante el estudio de los procesos productivos.

Para ello la Empresa nombrará sus representantes, que junto a la Comisión de Procesos existente por parte del Comité de Empresa, crearán un calendario de reuniones periódicas.

**ARTICULO 47º.- Código de Conducta Laboral.**

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, asumen que las relaciones laborales y el régimen disciplinario se regulan en base al Acuerdo sobre Código de Conducta Laboral para la Industria del Metal, firmado el día 12 de marzo de 2001, y publicado

por Resolución de 6 de abril de 2001 de la Dirección General de Trabajo.

#### ARTICULO 48º. - Tablas Salariales.

Se anexa la Tabla Salarial aplicable a 2007 (Anexo I).

#### ARTICULO 49º. - Tablas de Incentivo a la Productividad.

Se anexa la tabla del incentivo a la productividad aplicable para el año 2007 (Anexo II).

#### ANEXO I TABLAS SALARIALES PARA 2007

	Salario Base	Incentivo	Cuatrenio
Peón	971.29 €	388.99 €	
Especialista	971.29 €	508.26 €	48.56 €
Ofic. 3ª - Aux. Admón.	974.62 €	508.26 €	48.73 €
Ofic. 2ª- Ofic. 2ª Admón.	987.66 €	508.26 €	49.38 €
Ofic. 1ª- Ofic. 1ª Admón.	1.000,12 €	508.26 €	50.01 €
Jefe de Equipo	1.061.91 €	530.12 €	53.10 €
Encargado	1.152.52 €	551.99 €	57.63 €

#### ANEXO II TABLAS DE INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD 2007 (aplicable a partir nómina de febrero 2007)

Indice productividad	Importe Incentivo	Indice Productividad	Importe Incentivo
0,55	49,45	0,87	159,87
0,56	52,91	0,88	163,34
0,57	56,37	0,89	166,78
0,58	59,81	0,90	170,23
0,59	63,26	0,91	173,70
0,60	66,71	0,92	177,12
0,61	70,17	0,93	180,58
0,62	73,62	0,94	184,03
0,63	77,06	0,95	187,48
0,64	80,52	0,96	190,95
0,65	83,97	0,97	194,38
0,66	87,42	0,98	197,84
0,67	90,86	0,99	201,30
0,68	94,32	1,00	204,73
0,69	97,77	1,01	208,18
0,70	101,20	1,02	211,64
0,71	104,67	1,03	215,10
0,72	108,11	1,04	218,54
0,73	111,57	1,05	221,99
0,74	115,03	1,06	225,44
0,75	118,46	1,07	228,89
0,76	121,92	1,08	232,36
0,77	125,37	1,09	235,79
0,78	128,83	1,10	239,24
0,79	132,28	1,11	242,70
0,80	135,72	1,12	246,14
0,81	139,18	1,13	249,60
0,82	142,63	1,14	253,04
0,83	146,08	1,15	256,49
0,84	149,52	1,16	259,95
0,85	152,98	1,17	263,39
0,86	156,44	1,18	266,84

JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Empleo  
Delegación Provincial  
Sección de Relaciones Colectivas  
CÓRDOBA  
Núm. 13.731  
Convenio Colectivo 14-0195-2

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito el día 18 de junio de 2007, entre la representación legal de la empresa "Orujera Cooperativa Comarcal Agrícola de Cabra" y sus trabajadores, con vigencia desde el día 30 de noviembre de 2006 hasta el 30 de noviembre de 2009, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la

estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

#### ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 29 de noviembre de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

#### ACTA INICIAL

#### ASISTENTES

**POR LA EMPRESA:** D. Joaquín Luis Bernal Jurado, Presidente; D. Antonio Luque Cuevas, Vicepresidente; y D. Antonio Clavero Garrido, Secretario.

**ASESORA:** Dª Carmen Santiago Reyes.

**POR LOS TRABAJADORES:** Dª Juana Redondo Cámara, Dª Olivia Baena Cobos, D. Gregorio Gil Arjona y D. Francisco García Cuadrado.

En la ciudad de Cabra, en los locales de la Cooperativa, siendo las 17 horas del 19 de diciembre de 2006, se reúnen los señores epigrafía dos al margen, trabajadores y representantes de la empresa Sociedad Cooperativa Andaluza Comarcal Agrícola de Cabra, ambos provistos de sus respectivos asesores y

#### ACUERDAN

1.- Constituirse al amparo de lo contemplado en el art. 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores como Comisión negociadora, reconociéndose mutuamente capacidad legal para negociar las condiciones laborales, económicas y sociales de la empresa antedicha.

2.- Dar por iniciados con esta fecha el periodo de negociación, entregándose por la parte social la plataforma o propuesta de Convenio que deberá ser objeto de negociación, quedando emplazados para una ulterior reunión.

No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la reunión a las 18,00 horas del día «ut supra», expendiéndose al presente acta que todos los presentes firman en prueba de conformidad.

3.- Asimismo se acuerda solicitar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico la publicación del mencionado convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la reunión a las 18,00 horas del día indicado, extendiendo la presente Acta, que todos los presentes firman en prueba de conformidad.

Hay varias firmas.

#### ACTA FINAL

#### ASISTENTES

**POR LA EMPRESA:** D. Joaquín Luis Bernal Jurado, Presidente; D. Rafael Vera Villatoro, Vicepresidente; y D. Francisco Arjona Encina, Secretario.

**ASESORA:** Dª Carmen Santiago Reyes.

**POR LOS TRABAJADORES:** D. Juan Antonio Olivares Aguilera, D. Antonio Romero Lechuga y D. Amador Zamorano Sanchez.

**ASESORES:** Dª Olivia Baena Cobos, D. Gregorio Gil Arjona y D. Francisco García Cuadrado.

En la ciudad de Cabra, en los locales de la cooperativa, siendo las 17 horas del día 18 de Junio de 2007, se reúnen los señores epigrafados con anterioridad, trabajadores y representantes de la empresa Sociedad Cooperativa andaluza comarcal de Agrícola de Cabra, ambos provistos de sus respectivos asesores y

#### ACUERDAN

1.- Aprobar de forma definitiva la tabla salarial y artículos de carácter económico para la campaña 2006-2009 que se adjunta a este acta de conformidad con lo previsto en el art. 3.- revisión salarial.

2.- Enviar a la Consejería de empleo un ejemplar con los art. y tablas para su archivo y homologación.

3.- Asimismo, se acuerda solicitar de la Consejería de Empleo la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la reunión a las 18,30 horas del día «ut supra», extendiéndose al presente acta que todos los presentes firman en prueba de conformidad.

Hay varias firmas.

## ACTA DE RECTIFICACIÓN

### ASISTENTES

**POR LA EMPRESA:** D. Joaquin Luis Bernal Jurado. Presidente; D. Rafael Vera Villatoro, Vicepresidente; y D. Francisco Arjona Encina. Secretario.

**ASESORA:** D<sup>a</sup> Carmen Santiago Reyes.

**POR LOS TRABAJADORES:** D. Juan Antonio Olivares Aguilera, D. Antonio Romero Lechuga y D. Amador Zamorano Sanchez.

**ASESORES:** D<sup>a</sup> Olivia Baena Cobos, D<sup>a</sup> Juana Redondo Tamaral, D. Francisco Garcia Cuadrado y D. Gregorio Gil Arjona

En la ciudad de Cabra, en los locales de la cooperativa, siendo las 17 horas del día 16 de octubre de 2007, se reúnen los señores epigrafiados con anterioridad, trabajadores y representantes de la empresa Sociedad Cooperativa andaluza comarcal de Agrícola de Cabra, ambos previstos de sus respectivos asesores y

### ACUERDAN

1.- Conforme al escrito de fecha 8 de octubre de 2007, dar una nueva redacción al art. 4 de3l convenio que queda redactado de la forma siguiente:

#### Artículo 4.- Denuncia y prórroga del Convenio

«Cualquiera de las partes, dentro del último mes de su vigencia, podrán solicitar la revisión o renovación del convenio, entendiéndose prorrogado tácitamente año tras año si no se denunciare».

2.- Enviar a la Consejería de empleo la documentación requerida en el referido escrito para su archivo y homologación.

3.- Asimismo, se acuerda solicitar de la Consejería de Empleo la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la reunión a las 18,30 horas del día «ut supra», extendiéndose al presente acta que todos los presentes firman en prueba de conformidad.

### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ORUJERA COOPERATIVA COMARCAL AGRICOLA DE CABRA Y SU PERSONAL FIJO DISCONTINUO AL SERVICIO DE LA MISMA

#### Artículo 1.- Ámbito de Aplicación

El presente Convenio tiene carácter de Empresa y afecta a todos los trabajadores en contrato a tiempo parcial de fijos-discontinuos de la Empresa Sociedad Cooperativa Andaluza Comarcal Agrícola de Cabra, cuya actividad principal es la obtención de Aceite de Orujo.

#### Artículo 2.- Vigencia

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, desde el 1 de diciembre de 2006 hasta el 30 de noviembre de 2009.

Con independencia de su firma, los conceptos económicos se retrotraerán al 1 de diciembre de 2006.

#### Artículo 3.- Revisión salarial

Para el segundo y tercer año de vigencia del Convenio, todos los conceptos económicos contenidos en el presente acuerdo experimentarán un incremento equivalente al que se haya operado en el I.P.C. real del año inmediatamente anterior calculado este desde noviembre a noviembre mejorando en 0'90 puntos cada año.

#### Artículo 4.- Denuncia y prórroga del Convenio

Cualquiera de las partes, dentro del último mes de su vigencia, podrán solicitar la revisión o renovación del convenio, entendiéndose prorrogado tácitamente año tras año si no se denunciare.

#### Artículo 5.- Grupos y Categorías profesionales

Cinco son las Categorías profesionales del personal afectado por el presente acuerdo:

- Oficial de Primera
- Oficial de Segunda
- Oficial de Tercera
- Ayudante Especialista
- Peón

Dentro de la categoría de peón se incluyen los basculistas, pesadores, analizadores y controladores.

#### Artículo 6.- Ascensos

La empresa actualizará los puestos de trabajo en función de las vacantes. Los puestos que impliquen ejercicio de autoridad o mando, los puestos de confianza así como los de nueva creación se cubrirán por libre designación de la empresa, procurando está en la medida de lo posible proveerlos con personal perteneciente a la plantilla. Si hubiere vacantes se cubrirán con personal de la plantilla.

La empresa se compromete a la firma del convenio a pasar a los ayudantes especialistas del secadero a oficiales de tercera.

#### Artículo 7.- Movilidad funcional

La movilidad funcional sólo podrá tener lugar conforme a las reglas que para la misma se determinan en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, y en consecuencia:

a) Trabajados de categoría superior:

Todo trabajador que realice trabajos de superior categoría durante seis meses al año o a ocho durante dos años y salvo que se trate de sustituir a trabajadores con reserva de puesto de trabajo, tendrá derecho al salario correspondiente y a interesar el ascenso a la categoría de que se trate, conforme al artículo precedente.

b) Trabajador de categoría inferior:

La Dirección de la Empresa por perentoria e imprevisible necesidad y haciendo uso de las facultades de organización práctica del trabajo, podrá destinar al personal a realizar tareas de categoría inferior sin merma alguna de su retribución y comunicándolo a los representantes de los trabajadores.

Dicho destino será en todo caso de carácter transitorio, es decir mientras dure la situación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

No cabrá invocar como causa de despido objetivo por ineptitud sobrevenida o por falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de movilidad funcional.

#### Artículo 8.- Vinculación y Legislación Supletoria

Las normas del presente Convenio se consideran en su conjunto más beneficiosas que las contenidas en las disposiciones legales vigentes.

El presente Convenio y los Anexos que en él se indican forman un todo orgánico e indivisible que en, tanto se encuentre vigente, será aplicable y aplicado en su totalidad, con exclusión de otros, cualesquiera que fueran sus ámbitos de aplicación.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto por las disposiciones legales en vigor.

#### Artículo 9.- Organización del Trabajo

De acuerdo con las disposiciones laborales de carácter general, la organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de la dirección de la empresa, pudiendo la misma adoptar los sistemas de racionalización, mecanización, organización y división de aquel, que mejor se acomode a su desarrollo industrial y comercial.

Es facultad de la dirección de la empresa, de acuerdo con la legislación vigente y las condiciones acordadas en el presente Convenio, las distribución del personal en los distintos puestos de trabajo y la asignación de las tareas correspondientes a los mismos, sin discriminación y menoscabo de la dignidad humana y profesional, todo ello previa información a los Delegados de Personal.

De conformidad con el número 4º del artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 62.2 del mismo texto, los Delegados de Personal emitirán informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por este sobre las siguientes cuestiones:

- Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.
- Implantación o revisión de sistema de organización y control de trabajo.
- Estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

#### Artículo 10.- Contratación de trabajadores

La contratación del personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en cada momento, en la materia. La duración máxima del periodo de prueba será de 2 meses.

#### Artículo 11.- Llamamiento a los trabajadores

Al ser ésta una empresa que basa su actividad laboral principalmente en periodos cíclicos, la empresa llamará a cada trabajador para su incorporación a la campaña, por riguroso orden de antigüedad de puesto de trabajo y categoría a cubrir.

La empresa confeccionará anualmente un censo laboral con este personal por orden de antigüedad, sumando y totalizando anualmente los días de campaña de años anteriores.

#### Artículo 12.- Jornada Laboral

La jornada anual de trabajo será de 1.772 horas efectivas en cómputo anual, con un máximo de 40 horas semanales.

Los trabajadores que realicen una jornada diaria continuada de más de seis horas de trabajo, tendrán derecho a una pausa de quince minutos que se considerarán como tiempo de trabajo efectivo y consiguientemente, retribuido como tal.

La fijación, dentro de la jornada, del momento concreto de la pausa o periodo de descanso del trabajador de que se trate, será prerrogativa de la Empresa, con el fin de que se perjudique lo menos posible de producción de la misma, habida cuenta del desarrollo continuo de la actividad.

#### **Artículo 13.- Horas extraordinarias**

Se considerarán como horas extraordinarias las horas de trabajo que se realicen sobre las 1.772 horas anuales, excediendo de 40 horas semanales, en cómputo mensual, considerada la semana de lunes a domingo.

En los supuestos en que, debido a circunstancias excepcionales, las horas de exceso sobre la jornada ordinaria se tengan que abonar económicamente, serán retribuidas, cada una de ellas, conforme a la octava parte del Salario Diario establecido para cada categoría, más la octava parte de la antigüedad que corresponda al operario de que se trate, más la octava parte de los pluses de nocturnidad y peligrosidad, en su caso, y con un incremento del 75%.

#### **Artículo 14.- Vacaciones**

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de un período anual de vacaciones de 30 días naturales, no estableciéndose calendario específico para su disfrute, dado lo estacional de la actividad.

La retribución en este periodo vacacional se incluye dentro del concepto de salario diario.

#### **Artículo 15.- Permisos retribuidos**

Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo contemplado en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, los cuales son los siguientes:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Por fallecimiento de cónyuge, abuelos, padres, hijos, nietos, hermanos y padres políticos, tres días (uno de ellos hábil)
- c) Por enfermedad grave o cuando exista hospitalización o intervención quirúrgica de padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, abuelos o nietos, 2 días.
- d) Por nacimiento de hijos 2 días al menos uno de ellos será hábil.
- e) Por fallecimiento de tíos y sobrinos, un día si el funeral es en día laborable
- f) Por fallecimiento de hermanos políticos, dos días. Si el trabajador necesita desplazamiento se ampliará a un día más.
- g) Por matrimonio de hijos, hermanos o hermanos políticos, un día (el de la celebración)
- h) Por primera comunión de un hijo, un día (el de la celebración)
- i) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.
- j) Para asistir al consultorio médico, el tiempo necesario, debiendo justificar el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo.

Para los apartados b, c, y d si el trabajador necesita desplazamiento, se amplía el permiso dos días más, no siendo éste nunca superior a cuatro.

No se pueden cambiar turnos sin permiso expreso de la empresa, previa petición en formulario por escrito.

#### **Artículo 16.- Incapacidad Temporal**

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio recibirán desde el primer día de la baja médica, por cualquier causa, el 100% de su salario( incluyéndose en tal concepto el salario diario, antigüedad, nocturnidad y peligrosidad, sin que en ningún caso se abonen las horas extraordinarias, ni el plus de transporte que no tiene carácter salarial), siempre y cuanto la baja se prolongue durante los cuatro días naturales siguiente a la misma.

Este complemento se extinguirá cuando el trabajador le hubiese correspondido cesar en su puesto de trabajo, por su categoría y por su antigüedad a la finalización de campaña.

#### **Artículo 17.- Seguro de muerte o invalidez**

La empresa asegurará a todos los trabajadores fijos discontinuos afectados por el presente Convenio, con una póliza de seguro desde el primer día que adquieran dicha condición, de los valores siguientes:

- Por fallecimiento o invalidez absoluta o total y permanente por causa natural: 25.000 euros.

- Por fallecimiento o invalidez absoluta o total y permanente, como consecuencia de accidente laboral: 40.000 euros.

Las cantidades descritas, por su propia definición, no son acumulables, caso de producirse algún siniestro.

Serán de aplicación estas cantidades transcurrida una semana desde la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **Artículo 18.- Premio de Permanencia, a la hora de la Jubilación**

El personal que se jubile por edad reglamentaria, estando al servicio de la empresa, percibirá un premio de jubilación consistente en la suma de 3000 euros, que se harán efectiva previa solicitud del interesado a la que habrá de acompañar la justificación acreditativa de la obtención de la mencionada prestación.

#### **Artículo 19.- Seguridad e Higiene**

En esta materia se estará a lo que dispone la vigente Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y cuantos reglamentos de desarrollo de la misma se encuentren vigentes en la actualidad, o puedan estarlo en el futuro.

#### **Artículo 20.- Prendas de trabajo**

La empresa estará obligada a facilitar al trabajador, de acuerdo con su condición profesional, las prendas de trabajo que a continuación se detallan:

- a) Al personal de las secciones en el que se empleen materias corrosivas, ácidos y salmueras, los monos necesarios de suficiente consistencia, calzado de goma y otro material, así como también gafas, caretas y guantes o manoplas que eviten posibles lesiones corporales y daños en las prendas habituales.
- b) Al resto de personal, prendas de trabajo y calzado adecuados a los servicios y funciones que se desempeñen, ya sea por trabajos efectuados a la intemperie, como aquellos otros que se lleven a cabo dentro de las instalaciones.
- c) A todo el personal se le entregará una camiseta de algodón.

#### **Artículo 21.- Reconocimiento médico**

La empresa garantiza, conforme al artículo 22 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, un reconocimiento médico anual, para aquellos puestos de trabajo que tengan establecido un plus de penosidad, peligrosidad o toxicidad.

#### **Artículo 22.- Derechos de los representantes de los trabajadores**

De conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 62 del Estatuto de los Trabajadores, los Delegados de Personal tendrán las mismas competencias que las establecidas para los Comités de Empresa en el artículo 64 del mismo cuerpo legal, y específicamente las siguientes:

- a) Derecho a ser informados y a emitir informe, aun entre campañas, con carácter previo a la ejecución por parte de la empresa de medidas que puedan suponer reestructuración de plantillas y ceses totales o parciales, definitivos o temporales.
- b) Derecho a que se les facilite el modelo o modelos de contratos que se suscriban en cada campaña.
- c) Derecho a que se les entregue anualmente el censo de trabajadores fijos-discontinuos de la empresa, con especificación de la categoría profesional de cada uno de ellos, de su antigüedad y de los días que hayan permanecido al servicio de la empresa.
- d) Derecho a un tablón de anuncios, en el que poder comunicarse con los trabajadores y poder desarrollar sus actividades, conforme al artículo 81 del propio Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 23.- Asambleas**

Los Delegados de Personal podrán llevar a cabo en el centro de trabajo fuera de la jornada laboral (salvo que por acuerdo con la empresa se decida hacerlo dentro de la jornada laboral) previa comunicación a la Cooperativa, a la que podrán asistir personas ajenas a ésta, viniendo obligados, en este caso los delegados de personal a facilitar los nombres de las que asistan con este carácter.

En todo lo relativo a Asambleas de Trabajadores, se estará a lo que establecen los artículos 77,78 y 79 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 24.- Cuota sindical**

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 11/85, de Libertad Sindical, a petición expresa de las Centrales Sindicales, la empresa deducirá de los recibos de salarios la cuota sindical correspondiente.

A dicho fin, las Centrales Sindicales que deseen se efectúe por parte de las empresas dicha deducción, deberán entregar listas de sus afiliados, importe de las cuotas, autorización de cada afiliado y persona a la que habrá de entregarle mensualmente la cantidad recaudada.

#### **Artículo 25.- Estructura salarial**

Está constituida por los conceptos que a continuación se relacionan:  
Personal:

- Salario
- Antigüedad
- Pagas extras

Percepciones de puestos de trabajo:

- Trabajos penosos, tóxicos o peligrosos
- Nocturnidad
- Cuarto Turno

#### **Artículo 26.- Salario diario**

Es el que para cada categoría se fija en la tabla salarial que figura como Anexo 1 de este Convenio, y en el que se incluyen, cuatro pagas extraordinarias, vacaciones, festivos, domingos y descansos reglamentarios.

#### **Artículo 27.- Antigüedad**

El complemento personal de antigüedad, tanto de bienios como de quinquenios, se devengará en las cuantías que para cada uno de los años de vigencia del Convenio vienen reflejadas en el Anexo del mismo.

Para el reconocimiento de cada bienio deberá haber estado el trabajador 730 días de alta en la Seguridad Social, y para el de cada quinquenio 1.825 días de alta en la Seguridad Social.

#### **Artículo 28.- Pagas extras**

Para el personal que se rige por el presente Convenio, se establecen cuatro pagas extraordinarias de 30 días cada una de ellas correspondientes a Navidad, Julio, Beneficios y la denominada de fin de campaña que, dada la singularidad de la prestación laboral que se desarrolla, se abonará prorrateadas diariamente, dentro del salario diario que se perciba, como asimismo queda reflejado en el Anexo 1 que se menciona.

#### **Artículo 29.- Tóxicos, penosos o peligrosos**

Se consideran como tales los realizados en aquellos puestos de trabajo que tienen contacto directo con gas hexano y, específicamente, los desarrollados dentro de la nave extractora, de suerte que, aun cuando dicha nave reúne las máximas condiciones de seguridad y aislamiento respecto del resto de las dependencias de la empresa, a los puestos de trabajo de manipulador y de cargador, de cada uno de los turnos de trabajo, se les establece un plus en la cuantía que para cada una de las categorías profesionales queda reflejado en el Anexo de este Convenio.

#### **Artículo 30.- Nocturnidad**

El personal que realice su jornada de trabajo entre las 10 horas de la noche y las 6 de la mañana percibirá, por cada una de esas noches, la cantidad que por este concepto queda fijada en el Anexo de este Convenio.

#### **Artículo 31.- Plus de transporte**

Se establece un Plus de Transporte de naturaleza extrasalarial, para todas las categorías profesionales, para suplir los gastos que el trabajador ha de sufragar para trasladarse desde su domicilio al centro de trabajo.

La cuantía del Plus viene reflejada en el Anexo del Convenio.

Este Plus no podrá ser absorbido por las disposiciones que se dicten durante la vigencia de este Convenio.

#### **Artículo 32.- Comisión Paritaria**

De conformidad con lo establecido en la letra e) del número 3 del artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores, se constituye la Comisión Paritaria del Convenio que estará compuesta por: Tres miembros por parte empresarial y Tres más por parte social.

Será domicilio de la Comisión, el de la Cooperativa, en carretera Cabra-Monturque km.5.

Constituirá fin primordial de la Comisión el de interpretar y vigilar el estricto cumplimiento de lo establecido en el Convenio, así como mediar, conciliar o arbitrar y emitir informes para dar soluciones a cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos se le confieran, la cual habrá de reunirse, con carácter obligatorio, cuando le sea requerida la solución a cualquier problema.

Añadir el Sercla

#### **Artículo 33.- Liquidación de atrasos**

Ambas partes reconocen que el Convenio pactado supone, en cómputo global, una mejora respecto de las condiciones econó-

micas vigentes con anterioridad, y por las que han sido retribuidos los trabajadores durante la Campaña 03/04, de modo que al contener el Convenio una eficacia retroactiva al 1 de diciembre de 2003, los atrasos que correspondan serán liquidados por la empresa sumando todos los conceptos retributivos a percibir por el nuevo Convenio, y detrayendo todas las sumas que se hubieran podido percibir con anterioridad durante la campaña, compensándolas globalmente entre sí, en su caso.

#### **Artículo 34.- Trabajos de mantenimiento y reparación ulteriores a la finalización de la campaña.**

En la medida que los trabajos de mantenimiento y reparación ulteriores a la finalización de la campaña no tengan que llevarse a cabo por personal cualificado ajeno a la empresa por la complejidad o especialización del mismo, se efectuarán como viene haciéndose hasta la actualidad, a cargo del personal de campaña.

Dichos trabajos, por razones obvias, al ser diferentes, se remuneran de manera independiente y distinta a las cantidades correspondientes a la campaña, como también viene ocurriendo hasta la actualidad, de acuerdo con los parámetros que las partes en cada momento convengan, y sin que la antigüedad en la empresa como trabajadores fijos-discontinuos pueda en ningún caso ser un factor a considerar para la retribución específica de esas tareas.

No obstante ello, a partir de la vigencia de este Convenio, y con el carácter de mejora, la empresa computará los días de trabajo que el personal pueda efectuar entre campañas, los cuales serán adicionados a los que ya se tengan consolidados en la empresa como trabajadores fijos-discontinuos, de modo que para totalizar bienios o quinquenios de antigüedad en la campaña, también se contabilizarán los días trabajados entre campañas.

#### **Artículo 35.- Plus de cuarto turno**

El abono de este Plus se realizara por día efectivo de trabajo, según las necesidades organizativas de la empresa. El valor efectivo del plus de cuarto turno se establece de la siguiente forma: Primer año, 3 euros; segundo año 3,70; tercer año 4,30 euros.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 13.631

Resolución de 22 de noviembre de 2007 del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada Vereda del Piruetanal a Montoro, en el tramo desde la Casa del Piruetanal hasta la Casa de los Cabios, en el término municipal de Montoro (Córdoba).

Examinado el expediente de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Vereda del Piruetanal a Montoro, en el tramo desde la Casa del Piruetanal hasta la Casa de los Cabios, en el término municipal de Montoro (Córdoba), instruido por esta Delegación Provincial, se desprenden los siguientes:

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.— La vía pecuaria denominada Vereda del Piruetanal a Montoro, en el tramo desde la Casa del Piruetanal hasta la Casa de los Cabios, en el término municipal de Montoro (Córdoba), fue deslindada mediante Resolución de fecha 19 de septiembre de 2005 de la Secretaría General Técnica; de conformidad con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 15 de noviembre de 1957.

Segundo.— Por Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente de 19 de junio de 2007, se acordó iniciar el amojonamiento de la mencionada vía pecuaria.

Tercero.— Los trabajos materiales de amojonamiento, se iniciaron el día 10 de julio de 2007 a las 9'30 horas en el Inicio del tramo a amojonar, notificándose dicha circunstancia a todos los interesados.

Cuarto.— Terminada las operaciones materiales del amojonamiento se emitió certificación de lo actuado con fecha 22 de noviembre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### **Fundamentos de Derecho**

Primero.— Compete a esta Delegación la resolución del presente amojonamiento en virtud de lo preceptuado en el artículo 26

del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 20/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo.— Tal presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero.— La vía pecuaria denominada Vereda del Piruetanal a Montoro, en el tramo desde la Casa del Piruetanal hasta la Casa de los Cabios, en el término municipal de Montoro (Córdoba), fue deslindada mediante Resolución de fecha 19 de septiembre de 2005 de la Secretaría General Técnica, de conformidad con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 15 de noviembre de 1957, siendo el deslinde como se dispone en el artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias y en el artículo 17 del Reglamento de Andalucía, «el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación».

Considerando que en el presente amojonamiento se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso

#### He resuelto

Aprobar la certificación del amojonamiento de la vía pecuaria denominada Vereda del Piruetanal a Montoro, en el tramo desde la Casa del Piruetanal hasta la Casa de los Cabios, en el término municipal de Montoro (Córdoba).

Contra este acto de ejecución no cabe interponer recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo en cuanto a la posible discordancia entre los límites definidos en el deslinde y el amojonamiento.

Córdoba, 22 de noviembre de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 13.636

Anuncio de exposición pública del expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Soriana, en el tramo desde 1.000 mts. dirección Córdoba a partir de zona urbana de El Vacar hasta entrar en jurisdicción completa del término municipal de Obejo, en los términos municipales de Obejo y de Villaviciosa de Córdoba, ambos en la provincia de Córdoba.

Expediente: VP/03384/2006

#### Anuncio de exposición pública

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Soriana, en el tramo desde 1.000 mts. dirección Córdoba a partir de Zona Urbana de El Vacar hasta entrar en jurisdicción completa del término municipal de Obejo, en los términos municipales de Obejo y Villaviciosa de Córdoba, ambos en la provincia de Córdoba, estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta y en los Ayuntamientos de Obejo y Villaviciosa de Córdoba durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 29 de noviembre de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 13.714

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo núm. 11787/07-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de doña Ana María Martínez Díaz, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Sevilla, núm. 14, 14071 Córdoba (teléfono 9057005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Vd., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 11 de diciembre de 2007.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 13.715

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo núm. 11930/07-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de doña Carmen Cañuelo Blanco, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Sevilla, núm. 14, 14071 Córdoba (teléfono 9057005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Vd., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 11 de diciembre de 2007.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 13.716

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo núm. 12199/07-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de don Antonio Rodríguez Porras, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Sevilla, núm. 14, 14071 Córdoba (teléfono 9057005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Vd., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 11 de diciembre de 2007.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 13.717

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo núm. 12415/07-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de don Adolfo López Ortiz Leiva, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Sevilla, núm. 14, 14071 Córdoba (teléfono 9057005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Vd., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 11 de diciembre de 2007.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 13.718

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

cas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo núm. 11542/07-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de don Rubén Pérez de la Cruz no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Sevilla, núm. 14, 14071 Córdoba (teléfono 9057005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Vd., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 11 de diciembre de 2007.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 13.719

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo núm. 6489/07-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de doña Julia Peña Cádiz, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Sevilla, núm. 14, 14071 Córdoba (teléfono 9057005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Vd., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 11 de diciembre de 2007.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 13.720

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo núm. 6489/07-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de doña María Luz Jiménez Hierro, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Sevilla, núm. 14, 14071 Córdoba (teléfono 9057005144), para informarse de la documentación que deberá

entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Vd., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 11 de diciembre de 2007.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 13.721

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo núm. 10629/07-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de don Juan Romero Marín, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Sevilla, núm. 14, 14071 Córdoba (teléfono 9057005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Vd., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 11 de diciembre de 2007.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 13.722

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo núm. 10914/07-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de doña María del Carmen Rodríguez Porras, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Sevilla, núm. 14, 14071 Córdoba (teléfono 9057005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Vd., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 11 de diciembre de 2007.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 13.723

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo núm. 10236/07-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de doña Patricia Sánchez Ales, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Sevilla, núm. 14, 14071 Córdoba (teléfono 9057005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Vd., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 11 de diciembre de 2007.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 13.724

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo núm. 12158/07-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de don José Pacheco García, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Sevilla, núm. 14, 14071 Córdoba (teléfono 9057005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Vd., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 11 de diciembre de 2007.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 13.725

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo núm. 12498/07-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de don Antonio Espejo Palacios, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Sevilla, núm. 14, 14071 Córdoba (teléfono 9057005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Vd., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 11 de diciembre de 2007.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 13.726

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo núm. 12325/07-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de don Antonio Luis Salmoral Iglesias, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Sevilla, núm. 14, 14071 Córdoba (teléfono 9057005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Vd., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 11 de diciembre de 2007.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 13.727

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo núm. 12418/07-SISS sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de don Antonio Luis Salmoral Iglesias, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igual-

dad y Bienestar Social, sita en calle Sevilla, núm. 14, 14071 Córdoba (teléfono 9057005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Vd., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 11 de diciembre de 2007.— La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS

Núm. 13.743

#### Anuncio de acuerdo de Pleno

El Pleno de esta Excm. Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2007 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo de aprobación del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Córdoba, La Fundación Cajasur, La Universidad de Córdoba y El Instituto Cervantes, para la celebración de la «Reunión anual de los Directores del Instituto Cervantes» en la ciudad de Córdoba en julio de 2007, con una aportación de 47.000 € para la consecución de los objetivos del referido convenio.

Córdoba a 17 de diciembre de 2007.— El Vicepresidente Primero, Fernando Expósito Maestre.

### INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 13.863

#### A N U N C I O

La Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria y artículo 59.5 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

#### **-Lugar de notificación:**

Oficinas del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local:  
Baena Plaza Palacio, s/n. C.P.:14850  
Cabra. c/ Juan Valera, 8. C.P.:14940  
Córdoba. c/ Reyes Católicos, 17-Bajo. C.P.:14001  
Hinojosa del Duque. C/ Plaza de San Juan, s/n. C.P.:14270  
Lucena. c/ San Pedro, 40. C.P.:14900  
Montilla. c/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios. C.P.:14550  
Montoro. c/ Avda. de Andalucía, 19. C.P.:14600  
Palma del Río. c/ Santa Ana, 32. C.P.:14700  
Peñarroya-Prvo. c/ Plaza Santa Bárbara, 13. C.P.:14200  
Pozoblanco. c/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5. C.P.:14400  
Priego de Córdoba. c/ Cava, 1. Locales 18-19. C.P.:14800

#### **- Plazo de comparecencia:**

Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

#### **- Procedimiento que motiva la notificación:**

Procedimiento de gestión tributaria. Impuesto Bienes Inmuebles – Urbana/Rústica.

#### **- Organo responsable de la tramitación:**

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Servicio de Gestión e Inspección Tributaria. (Departamento de Gestión Tributaria).

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

**Relación de notificaciones pendientes. (Ref. 080108-IBI)**

MUNICIPIO:	NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	REF./EXP.	ACTO A NOTIFICAR
HOSPITALET DE LLOBREGAT (Barcelona)	Porras Carrillo, Francisco	36542210V	886909	Solicitud documentación
TARRASA (Barcelona)	Pino Ruiz, María del Carmen	75649699P	772843	Solicitud documentación
BAENA (Córdoba)	Barba Roldán, María del Carmen Ruiz Aguilera, Antonia	80136404B 75661893N	886422 737494	Solicitud documentación Solicitud documentación
IZNAJAR (Córdoba)	Stanley, Alexander Roger Stanley, Alexander Roger Orme, John Peter Lewis, Robert Leslie Sydney, John Arthur	X69580215 X69580215 X7147974B X458439D X7342421Q	749481 779643 745027 745390 751854	Solicitud documentación Solicitud documentación Solicitud documentación Solicitud documentación Solicitud documentación
POSADAS (Córdoba)	Aguilar Pato, Jesús Aguilar Pato, Jesús Construcciones José Manuel Requena, S.L.	30428061G 30428061G B14599625	881877 860803 849243	Solicitud documentación Solicitud documentación Solicitud documentación
POZOBLANCO (Córdoba)	Rafael Ranchal, S.L.	B14216774	869963	Solicitud documentación
PRIEGO DE CORDOBA (Córdoba)	Exposito Jiménez, Antonio	52360775X	740240	Solicitud documentación
PUENTE GENIL (Córdoba)	Silvan, Jov Gerardo	3081961K	895197	Solicitud documentación
RUTE (Córdoba)	Paterson, Alexander	X2470614T	876450	Solicitud documentación
ALAMEDA (Málaga)	Behrens Clive Owen, John	X7482250M	746375	Solicitud documentación

Córdoba, 20 de diciembre de 2007.— La Vicepresidenta, Ana María Romero Obrero.

## AYUNTAMIENTOS

### CABRA

Núm. 12.701

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2007, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de la Junta de Compensación del Plan Parcial Residencial R-1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra.

2º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

3º.- Notificar el acuerdo personalmente a los propietarios afectados, requiriendo a los que no lo hubiesen hecho para que soliciten su incorporación a la Junta de Compensación en el plazo de un mes contado desde la notificación, con la advertencia de reparcelación forzosa en caso contrario, excluidos quienes hayan optado expresamente por la expropiación.

4º.- Requerir a los propietarios que se hubiesen incorporado para que constituyan la Junta de Compensación en Escritura Pública en la que designarán los cargos del órgano rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

5º.- Designar representante municipal en la Junta de Compensación al Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 16 de noviembre de 2007.— La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Dolores Villatoro Carnerero.— Por mandato de S.S<sup>a</sup>.: El Secretario, Juan Molero López.

— — — — —  
Núm. 13.765

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 43.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha resuelto delegar las funciones de esta Alcaldía-Presidencia en el Primer Teniente de Alcaldía, don Manuel Carnerero Alguacil, durante los días 11 al 14 del actual, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro punto dos del Reglamento de Organización antes mencionado.

Cabra, 7 de diciembre de 2007.— La Alcaldesa, María Dolores Villatoro Carnerero.— Por mandato de Su Señoría: La Secretaria Accidental, Ascensión Molina Jurado.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 13.700

#### A N U N C I O

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 2007, aprobó definitivamente de manera parcial el Expte. 3/06 de Modificación Puntual de la Revisión de las NN.SS. y Catálogo de Aguilar de la Frontera, promovida por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, y tras su inscripción en el Registro Autonómico y Municipal de Instrumentos Urbanísticos; según el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local se publica el texto íntegro de las Ordenanzas de dicho instrumento de planeamiento, insertándose a continuación.

#### NORMAS URBANÍSTICAS MODIFICADAS

#### ARTÍCULOS AFECTADOS.

##### Artículo 5.32.3.e

e) En los linderos laterales y traseros contiguos a espacios libres se tratará el paramento exterior como fachada pudiendo abrir huecos de luces y vistas de las distintas estancias del edificio; los paramentos de patios contiguos a esos linderos se tratarán como fachada, componiendo adecuadamente los huecos y demás elementos.

##### Artículo 5.37.4.b y d

b) Puerta de acceso al edificio: en edificios de vivienda plurifamiliar bastará con una anchura de 1.20m y una altura de 2.10. y en edificios de vivienda unifamiliar bastará con una anchura de 0.95m y una altura de 2.10.

d) Portales y zaguanes: Tendrán una anchura mínima de 1.50 metros para edificios de hasta 6 viviendas, de 2.00 metros para edificios de hasta 20 viviendas y de 2.50 metros para edificios de mas de 20 viviendas.

##### Artículo 5.38.2.i

i) Cubiertas:

- Se prohíben las cubiertas de teja plana de pizarra o material similar oscuro, así como las de planchas de fibrocemento.

- Se prohíben los acabados con tela asfáltica, metalizada o no, al exterior.

- Las aguas pluviales de cubiertas se recogerán en canalones y se conducirán mediante bajantes al alcantarillado. Los bajantes no se recomiendan vistos. En caso de serlo se recomienda alojarlos en cajas abiertas en el paramento de fachada y, en planta baja, embutidas dentro del paramento de fachada. Los canalones y bajantes vistos serán de zinc o de chapa metálica pintados, prohibiéndose expresamente las piezas de fibrocemento y los plásticos.

- El arranque del forjado inclinado de cubierta se realizará desde el último forjado.

Además solo se permitirán los denominados sotabancos, apretinados de cubierta de teja, en Casco Histórico únicamente en las viviendas que lo posean, ya que existe una ordenanza que obliga a colocar teja.

##### Artículo 5.16.3.a

3. Condiciones.

a) Ubicación: Los de categoría 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> podrán tener acceso lateral desde tramos de calle con anchura superior a 5 metros (siendo la anchura de la calzada para el tránsito de vehículos igual o superior a 3m) y siempre podrán tener acceso frontal sea cual sea la anchura de la calle; los de categoría 4<sup>a</sup> no podrán disponerse en viario con anchura de calzada para el tránsito de vehículos inferior a 3 metros (anchura entre bordillos inferior a 4,80 metros) si se trata de vías de un solo sentido, o inferior a 6 metros (anchura entre bordillos inferior a 7,80 metros) si se trata de vías de doble sentido.

Asimismo se informa que contra la resolución transcrita, que es definitiva en la vía administrativa y de acuerdo con lo previsto en el art. 10.1.b) de la Ley 29/98, de 13 de julio de lo Contencioso-Administrativo, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Aguilar de la Frontera, 11 de diciembre de 2007.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

#### FUENTE PALMERA

Núm. 13.703

#### A N U N C I O

### APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA INSTALACIÓN DE CENTRO LOGÍSTICO.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de Noviembre del 2.007, acordó por unanimidad de los asistentes, aprobar el proyecto de actuación en suelo no urbanizable para instalación de Centro Logístico en las parcelas 214 y 233 del polígono 10 de este Término Municipal, promovido por FRANCISCO JOSÉ MARTÍN ZAFRA, en representación de Comercial Esther, S.L.. Lo que se hace público, a efectos de lo previsto en el Artículo 43.1.f de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Fuente Palmera, 12 de diciembre de 2007.— El Alcalde, Juan Antonio Fernández Jiménez.

Núm. 13.704

#### A N U N C I O

### APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA SUMINISTROS AUXILIARES AGRÍCOLAS.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de Noviembre del 2.007, acordó por unanimidad de los asistentes, aprobar el proyecto de actuación en suelo no urbanizable para construcción de nave para suministros auxiliares agrícolas, en la parcela 322 del polígono 10 de este Término Municipal, promovido por Juan Carlos Martínez Godoy. Lo que se hace público, a efectos de lo previsto en el Artículo 43.1.f de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Fuente Palmera, 12 de diciembre de 2007.— El Alcalde, Juan Antonio Fernández Jiménez.

#### BENAMEJÍ

Núm. 13.705

#### A N U N C I O

Don José Ropero Pedrosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que, posteriormente, se relacionan, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos en los siguientes artículos, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre y el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) a citar los deudores para que comparezcan a recibir la notificación en las oficinas de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento sito en Pza de la Constitución, número 1, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

#### RELACION DE NOTIFICACIONES:

ACTO A NOTIFICAR: Ndole liquidación voluntaria uso de la retroexcavadora municipal.

Año.— Expte.— Apellidos y nombre.— DNI.— Importe (euros).  
2007; 27; Cabello Pérez, Juan; 80121489T; 104,98.

Benamejí a 11 de diciembre de 2007.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

#### MONTORO

Núm. 13.708

#### Anuncio de adjudicación

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA

Organismo: Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).  
Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.  
Nº de expediente: 269/07.

### 2.OBJETO DEL CONTRATO

Tipo de Contrato: Servicios.

Descripción del objeto: Prestación servicios en el Teatro Municipal de Montoro.

Boletín Oficial y fecha de publicación anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 206 de 12-11-07.

### 3.TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

### 4.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN .

Importe: 130.500 euros (IVA, incluido) durante 3 años.

### 5. ADJUDICACIÓN.

Fecha: 10-12-07.

Contratista: Quivirocio, Deporte y Aventura, S.L.

Importe de adjudicación: 130.500 euros (IVA incluido).

Montoro, 11 de diciembre de 2007.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

#### RUTE

Núm. 13.711

#### A N U N C I O

Por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2007 se ha acordado delegar en el Primer Tte. de Alcalde, Don José Macías Granados, las funciones de la Alcaldía durante el periodo de tiempo comprendido entre los días 11 al 19 de diciembre de 2007, ambos incluidos, por ausencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Javier Altamirano Sánchez, por motivos de viaje.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

En Rute, a 12 de diciembre de 2007.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

#### NUEVA CARTEYA

Núm. 13.768

#### A N U N C I O

Por el presente se hace público que se ha adoptado la siguiente Resolución:

«D. VICENTE TAPIA EXPÓSITO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA).

DECRETO: Para atender la debida sustitución del Alcalde-Presidente al ausentarse de la localidad durante los días comprendidos entre el 17 y 24 de diciembre de 2007, ambos inclusive, por motivo de vacaciones anuales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente, y en uso de las atribuciones que le confieren la vigente legislación de Régimen Local.

HA RESUELTO: Primero: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de referido texto legal, lo sustituya en la totalidad de sus funciones, la 3.ª Tte. de Alcalde, D.ª Herminia López Luque, durante expresados días.

Segundo: Que se dé la debida publicidad y se notifique en forma legal.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya a once de diciembre de dos mil siete. Ante mí. El Secretario. Fdo. Enrique Reina Tristancho».

Nueva Carteya a 11 de diciembre de 2007.— El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 13.770

#### A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de noviembre de 2.007, por mayoría absoluta, acordó aprobar el siguiente Convenio:

«CONVENIO ENTRE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE, EN RELACIÓN CON LA PROPIEDAD DE DEFENSA DENOMINADA «AERÓDROMO DE HINOJOSA DEL DUQUE», EN DICHO MUNICIPIO.

En Hinojosa del Duque, a de de 2.007.

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Adolfo Hernández Lafuente, Director Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, para cuyo cargo fue designado por Orden DEF 1338/2006, de 5 de mayo (BOE núm. 108, de 6 de mayo).

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Matías González López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba).

**INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación del Estado, Ramo de Defensa, cuya representación ostenta por delegación de competencias de la Presidencia del Organismo autónomo denominado Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (GIED), al amparo de lo dispuesto en la Orden 71/2001, de 29 de marzo (BOE nº 85, de 9 de abril).

El segundo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba), en cumplimiento del Acuerdo del Pleno Corporativo, de fecha....., por el que se faculta al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, a la firma del Convenio, y cuyo certificado se acompaña como «Anexo I».

Ambas partes, se reconocen capacidad legal bastante para la formalización del presente Convenio, y a tal efecto,

**EXPONEN****PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Dentro del marco de colaboración que preside las relaciones de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa con las Administraciones Públicas, se procede a la formalización del presente Convenio cuyos objetivos son:

- Por parte del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, la obtención de terrenos para el desarrollo de políticas sociales de empleo agrario, en una localidad con importantes necesidades en este sector de actividad.

- Por parte del Ministerio de Defensa, la obtención de recursos precisos para hacer viable el desarrollo de los Planes de Inversiones de las Fuerzas Armadas, haciendo compatibles estas necesidades con las políticas municipales.

**SEGUNDO: PROPIEDADES OBJETO DEL CONVENIO.**

Que el Estado Español-Ramo de Defensa es titular en pleno dominio del bien inmueble denominado «Aeródromo de Hinojosa del Duque» situado en el término municipal del mismo nombre, provincia de Córdoba.

Inicialmente contaba con una superficie de 1.924.100 m<sup>2</sup>.

De acuerdo con el planeamiento vigente en la localidad, se trata de un suelo no urbanizable.

De la superficie original fue objeto de segregación la parcela que alberga el VOR, por ser de interés del Ente Público AENA, por su utilidad para apoyo a la navegación aérea, así como una carretera asfaltada que da acceso a dicha parcela, y otra parcela donde se ubica el Centro de Transformación, con unas dimensiones de 10 metros por 20 metros, anexa a dicha carretera por su lindero Sur. La superficie de la parcela del VOR, con forma circular de 100 m. de radio es de 31.416 m<sup>2</sup> y la correspondiente a la carretera de acceso, con una anchura de 10 m. y una longitud de 780 m. es de 7.800 m<sup>2</sup>. La parcela que contiene al VOR, la carretera de acceso y los terrenos donde se ubica el Centro de transformación se ha inscrito de pleno dominio por título de Segregación, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque celebrada el día 04/06/2007, resultando inscrita con el número de finca 19.455, tomo 369, libro 181, folio 76, inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Hinojosa del Duque (Córdoba).

Quedando por tanto la propiedad objeto del presente Convenio con una superficie de 1.884.684 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad de Hinojosa del Duque con el nº 5.948, tomo 180, libro 83, folio 75, inscripción 1ª.

Se acompaña como «Anexo II» el plano donde se grafía la propiedad.

La propiedad se encuentra libre de cargas y ocupaciones.

Condiciones urbanísticas de la totalidad de la parcela:

Terrenos clasificados como Suelo no Urbanizable.

Las referencias catastrales del inmueble son:

- 14035A043001160000 PA

- 14035A043001170000 PB (en parte).

- 14035A045001720000 PG

Por parte de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa se procederá a la regularización catastral de la parcela segregada.

Desafectada del fin público, declarada alienable y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa por Resolución del Excmo. Sr. Ministro de Defensa, de 24 de julio de 2.006. Se acompaña como «Anexo III» la Resolución de desafectación, declaración de alienabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

La Propiedad ha sido valorada por los Servicios Técnicos de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa en 1.876.579,86 € (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS).

Para el cumplimiento de los fines anteriormente expuestos, ambas partes de común acuerdo, suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA:** El Ministerio de Defensa, a través de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, vende y el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque compra, como cuerpo cierto y por su valor de tasación, la propiedad de 1.884.684 m<sup>2</sup>, descrita en el Exponen Segundo, en las condiciones en él señaladas, que el citado Ayuntamiento conoce y acepta.

**SEGUNDA:** Como contraprestación por dicha transmisión, el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque pagará a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Defensa la cantidad de 1.876.579,86 € (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS, CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS).

El pago de dicha cantidad, se realizará de la siguiente forma:

- A la firma del presente Convenio, el 25% del importe de la valoración, es decir, la cantidad de 469.144,97 € (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS, CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS), en concepto de fianza.

- El 75% restante, es decir, 1.407.434,89 € (UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS, CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS) a la firma de la escritura pública de compraventa.

La transmisión de la propiedad se llevará a efecto mediante la elevación a Escritura Pública del presente Convenio, acto que tendrá lugar en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación fehaciente por la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa de la aprobación del Convenio por la Secretaría de Estado de Defensa, competencia delegada por el Ministerio de Defensa en Orden DEF/2424/2004, de 20 de julio (BOE núm. 175, de 21 de julio de 2.004).

**TERCERA:** El Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque destinará la propiedad a los usos señalados en el Exponen Segundo, esto es al desarrollo de la política agraria que tiene planteada el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Sin con posterioridad a la adquisición de la propiedad por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, se produjese alguna modificación en la clasificación, calificación o en el uso del bien señalado en el Exponen Segundo y su enajenación generase plusvalías, éstas serán participadas en un porcentaje del 50% de su valor neto por la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, u Organismo que pudiera sucederle.

**CUARTA:** La Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, a la firma del presente Convenio, hará entrega de la posesión de la propiedad, descrita en el expositivo segundo al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, a los efectos de mantenimiento, conservación y custodia, pudiendo en este sentido llevar a cabo las obras que se precisen previa comunicación fehaciente y autorización de este Organismo autónomo.

Desde el momento de la entrega, el citado Ayuntamiento asumirá la responsabilidad frente a daños, propios o de terceros, que tengan origen en el estado o utilización del inmueble, así como los deberes que respecto al propietario del suelo determina la legislación sectorial y urbanística.

**QUINTA:** Todos los gastos, arbitrios, tasas e impuestos, así como los de otorgamiento de Escritura Pública, serán satisfechos conforme a la Ley.

SEXTA: La validez y plena eficacia del presente Convenio, queda supeditada a su aprobación por la Excm. Sra. Secretaria de Estado de Defensa, competencia delegada por el Ministerio de Defensa en Orden DEF/2424/2004, de 20 de julio (BOE nº 175 de 21 de julio de 2.004).

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, por cualquiera de las partes, producirá los efectos previstos en el Artículo 1124 del Código Civil, salvo lo establecido respecto a la indemnización de daños y abono de intereses por el impago de 75% restante, que será sustituido por la pérdida de la fianza depositada.

Leído el presente documento por ambas partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio consignados.

El Director Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, Adolfo Hernández Lafuent.— El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, Matías González López».

Lo que se hace público a tenor del artículo 8 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Hinojosa del Duque, 10 de diciembre de 2007.— El Alcalde, Matías González López.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

#### CÓRDOBA

Dirección General de Gestión  
Departamento Recursos Internos  
Unidad Contratación Administrativa  
Núm. 13.117

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 1470/07, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2007, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la Subasta Pública para la contratación de la «ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE PARA EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EJERCICIO 2008», se procede a su exposición al público.

OBJETO.- ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE PARA EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EJERCICIO 2008.

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 75.000,00 €, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 1.500,00 €.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Subasta Pública.

PROYECTO Y PLIEGOS.- Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa o en la web [www.ayuncordoba.es](http://www.ayuncordoba.es).

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- En el Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 27 de noviembre de 2007.— La Directora General de Gestión, Rocío Ortiz Priego.

#### LUCENA

Núm. 13.762

**ANUNCIO DE CONVOCATORIA DEL CONCURSO, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA) PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESRATIZACION DEL CASCO URBANO Y DESINFECCION Y DESINSECTACION DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y DE AQUELLOS OTROS CUYO MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ESTÉN A SU CARGO.**

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: SE-15/07.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de Desratización del casco urbano y desinfección y desinsectación de edificios de titularidad municipal y de aquellos otros, cuyo mantenimiento y conservación estén a su cargo.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Termino Municipal de Lucena (Córdoba).

d) Duración del contrato: Dos años, prorrogable por otros dos.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 27.075,18 Euros incluido I.V.A., mejorable a la baja.

5.- Garantía Provisional:

No.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1

c) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Teléfono: 957-50 0410.

e) Fax: 957-50 90 33

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Que tenga capacidad de obrar y acredite su solvencia económica, financiera y técnica y no se halle comprendido en causa de prohibición para contratar.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, y en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rige en el presente concurso.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

2ª.- Domicilio: Pasaje Cristo del Amor, nº 1- Plta. 1ª. Edificio Gerencia de Urbanismo.

3ª.- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

b) Domicilio: Pasaje Cristo del Amor, nº 1- Plta. 1ª. Edificio Gerencia de Urbanismo.

c) Localidad: Lucena (Córdoba).

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, a las 9'00 horas. En caso de existir defectos subsanables en la documentación presentada, el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, a las 9,00 horas. Si el día correspondiente fuera sábado, dicho acto se demorará hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

e) Hora: A las 9'00 horas.

10.- Gastos a cargo del adjudicatario:

Será a cargo del adjudicatario el importe del anuncios del concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, por un importe máximo de 200,00 euros.

11.- Página web:

[www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)

Lucena, 11 de diciembre de 2007.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.